



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México ° Capital en Movimiento**

**GACETA OFICIAL DEL**  
**DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

7 DE MARZO DE 2007

No. 40

**Í N D I C E**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**

- ◆ PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 3

**SECRETARÍA DE TURISMO**

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO EL NOMBRE DE LA NUEVA ENCARGADA DE LA MISMA 4

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

- ◆ ACUERDO XIX. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN 5

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN CON ESE CARÁCTER DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CITAN 7

**DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO**

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE GOBIERNO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN AZCAPOTZALCO, LAS FACULTADES EN MATERIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD QUE SE INDICAN 9

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES A QUE HABRÁ DE SUJETARSE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN BICICLETAS ADAPTADAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL 11

- ◆ REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIDAD SOCIAL, A CARGO DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007 30

**FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**

- ◆ PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2007 37

Continúa en la Pág. 74|



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
México • Capital en Movimiento

# ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD  
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Lic. Miguel Adolfo del Rosal García, Director Ejecutivo de Administración. Con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para su difusión se hace público el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios a nivel concepto, de la Secretaría de Transportes y Vialidad para el ejercicio 2007.

## Resumen Presupuestal

			Importes
Capítulo	1000	Servicios Personales	\$ 12'653,202.00
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	\$ 41'679,894.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	\$ 496'714,526.00
Capítulo	4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	\$ 89,003.00
Capítulo	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 00
		Total	\$ 551'136,625.00

## Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programadas de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

	Importes
Artículo 1°	\$ 445'441,225.00
Artículo 30	\$ 27'801,499.00
Artículo 54	\$ 45'975,648.04
Artículo 55	\$ 31'918,252.96
Total	\$ 551'136,625.00

Vo.Bo. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN U HOMOLOGO

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

Nombre: LIC. MIGUEL ADOLFO DEL ROSAL GARCÍA.

Nombre: DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y

Cargo: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN.

Cargo: SERVICIOS GENERALES.

Firma: (Firma)

Firma:

Para mayor información, se hará pública la información del Consolidado: "Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública del Distrito Federal", a través de Internet en la página del Gobierno del Distrito Federal, <http://df.gob.mx> en el icono del Programa Anual de Adquisiciones, o en la dirección electrónica: <http://paa.df.gob.mx:8890/>.

México D.F. a 19 de Febrero de 2007  
Director Ejecutivo de Administración  
Lic. Miguel Adolfo del Rosal García  
Rúbrica  
(Firma)

## SECRETARÍA DE TURISMO

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO EL NOMBRE DE LA NUEVA ENCARGADA DE LA MISMA.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Secretaría de Turismo)

**MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO**, Secretaria de Turismo del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción XI, 16 fracción IV, 17 y 32 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en los artículos primero y segundo del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO EL NOMBRE DE LA NUEVA ENCARGADA DE LA MISMA.**

**PRIMERO.-** La Oficina de Información Pública de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal se encuentra ubicada en Avenida Nuevo León, número 56, séptimo piso, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtemoc, Código Postal 06100, México, Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El encargado de la Oficina de Información Pública a partir de la fecha de este aviso es la Licenciada María Oropeza Merino

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se Abroga el Aviso por el que se da a conocer la ubicación de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, así como el nombre del encargado de la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 10 de enero de 2007.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a primero de marzo de 2007.

## LA SECRETARIA DE TURISMO

(Firma)

**MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO**

---

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

### ACUERDO XIX. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

**LEÓN JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XVI y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se delega al titular de la Dirección General de Servicios Legales del Distrito Federal, la facultad de asignar y revocar apoderados para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO XIX. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 264, cuarto párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y para actuar ante Agentes del Ministerio Público del Fuero Común y/o Federal y autoridades jurisdiccionales, se delega la representación jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal en materia penal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos, a los servidores públicos siguientes:

DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO	NOMBRE
Secretaría de Seguridad Pública	José Luis Guerrero Mendoza Maylin Idynu Alvarez Arèstegui Manuel Ezequiel Cotarelo Maldonado Manases Aarón Ruiz Anchondo Armando Velázquez López Guadalupe Alejandro Cornelio Beltrán Axel Iván Pérez Meneses Alberto Balam Velarde Fernández Miguel Ángel León López Florentino Salvador Ortiz Castellanos Maria Teresa Fernández Llanas Primo Miguel Sánchez Reyes Gerardo Gálvez Vázquez Emigdio Roa Márquez Eduardo Luis Franco Ocampo Miriam Aurora Álvarez Ortega Eric S. Jiménez Márquez Claudia Herrera Salvador Rodríguez González Jesús Antonio Herrera Otero Guadalupe Karina Jiménez Cárdenas
Instituto del Deporte del Distrito Federal	Raquel Castro Hernández
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Claudia Ivonne Valdès Hernández Roberto Carlos Piña Fernández Juan José Espinoza Reyes Daniel Hernández Pérez José Luis Mirafuentes Uribe
Dirección General de Servicios Legales	Imelda Almaraz Velásquez Margarita Estrada Torres

La representación legal en materia penal que por virtud del presente acuerdo se delega, comprende las facultades para presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, así como ratificarlas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común y/o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o actuar ante autoridades jurisdiccionales respecto de procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón; respecto de los bienes muebles e inmuebles del dominio público y privado que su respectiva dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado tenga asignados para el desarrollo de sus funciones.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 264, cuarto párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y para actuar ante Agentes del Ministerio Público del Fuero Común y/o Federal y autoridades jurisdiccionales, se delega la representación jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia penal, respecto del órgano político administrativo al que se encuentren adscritos, a los servidores públicos siguientes:

DELEGACIÓN	NOMBRE
Iztacalco	José Eduardo Calderón Arriaga María Magdalena Pérez Hernández José Antonio Cruz Bautista Ana Lilia Ortiz Vázquez

La representación legal en materia penal que por virtud del presente acuerdo se delega, comprende las facultades para presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, así como ratificarlas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común y/o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón; respecto de los bienes muebles e inmuebles del dominio privado del Distrito Federal que su respectivo órgano político administrativo tenga asignado para el desarrollo de sus funciones, así como de los bienes del dominio público ubicados dentro de su demarcación territorial de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Las facultades que por virtud del presente acuerdo se delegan, se ejercerán sin perjuicio del ejercicio directo que realice la Dirección General de Servicios Legales de conformidad con sus atribuciones.

Los efectos de la designación y delegación de facultades que establece el presente acuerdo, quedarán sin efectos en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades.

**CUARTO.-** Se revoca la representación Jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia penal a los ex servidores públicos siguientes:

DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO	NOMBRE
Secretaría de Seguridad Pública	Pedro Ponce Cruz Magdaleno Jiménez Mendoza Álvaro Mendoza Caamaño
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Sergio Silva Vieyra

DEPENDENCIA U ÓRGANO DESCONCENTRADO	NOMBRE
Iztacalco	Augusto Carlos Julio
Magdalena Contreras	Israel Cuellar Sánchez

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, al primer día del mes de marzo del año dos mil siete.

(Firma)

**LIC. LEÓN JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN CON ESE CARÁCTER DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CITAN.

**LEÓN JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 1 de enero de 2007, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 14 de fecha 5 de enero de 2007, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN CON ESE CARÁCTER DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CITAN.

**Primero.-** Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos, a los siguientes servidores públicos.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

- Lic. Bertha Patricia Carrillo Gómez. Directora General de Asuntos Jurídicos.
- Lic. Sandra Sánchez González, Directora de Normatividad y Asuntos Internos, con Cédula Profesional número 2426729.
- Lic. Miriam Karina de la Torre Martínez, Jefa de la Unidad Departamental de Asuntos Civiles, Laborales y Penales, con Cédula Profesional número 3156984.
- Lic. Román Luis Angulo Vázquez. Director de Servicios Jurídicos.
- Lic. Silvia García Romero. Subdirectora de Asuntos Consultivos.
- Lic. Guillermo Moreno Luna. Jefe de la Unidad Departamental de Asesoría de Proyectos y Procedimientos.
- Lic. Roberto Celis Santos. Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Calificación.
- Lic. Sergio David Cruz Angulo. Jefe de la Unidad Departamental de Asuntos Contenciosos y Amparo.
- Lic. Sandra Moctezuma Ortiz. Jefa de la Unidad Departamental de Normatividad de la Imagen Urbana y Procedimientos Inmobiliarios.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

- Lic. Imelda Almaraz Velásquez. Subdirectora de Asuntos Laborales, Penales y Control de Daños, con Cédula Profesional número 4355196.
- Lic. Margarita Estrada Torres, con cédula profesional número 4456666

#### INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL

- C. Raquel Castro Hernández. Líder Coordinador de Proyectos “B”

#### DELEGACIÓN IZTACALCO

- Lic. José Eduardo Calderón Arriaga.- Subdirector de Amparos y Contencioso.
- Lic. María Magdalena Pérez Hernández.- Subdirectora de Servicios Legales.
- C. José Antonio Cruz Bautista.- Jefe de la Unidad Departamental de Atención Ciudadana y Derechos Humanos.
- Lic. Ana Lilia Ortiz Vázquez.- Jefe de la Unidad Departamental de Convenios y Contratos.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeñe como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades, además, no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**Segundo.-** Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal a los siguientes servidores y ex servidores públicos:

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**

- Lic. Sergio Silva Vieyra. Subdirector de Asuntos Laborales, Penales y Control de Daños, con Cédula Profesional 3073240.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Ciudad de México, a 1 de marzo de dos mil siete, el Director General de Servicios Legales, Licenciado León Javier Martínez Sánchez.**

(Firma)

---



## DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

### **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE GOBIERNO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN AZCAPOTZALCO, LAS FACULTADES EN MATERIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD QUE SE INDICAN.**

**ALEJANDRO CARBAJAL GONZALEZ**, Jefe Delegacional en el Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 122, base tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3 fracción I, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 9, 9 bis de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 120, 122, 122 bis, fracción II, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Delegación Azcapotzalco es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

Que la Ley Orgánica y su Reglamento, ambos de la Administración Pública del Distrito Federal, otorgan al Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco, facultades y atribuciones propias en materia de gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección social, seguridad pública, promoción económica, cultural, deportiva y demás que señala los diversos ordenamientos legales para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen a este Órgano Político Administrativo, el mismo cuenta con la Dirección de Gobierno, así como su respectivas, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental, cuya existencia esta prevista en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en el Manual Administrativo de Organización de la Delegación Azcapotzalco.

Que siendo el Jefe Delegacional el titular del Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco, a quien corresponde ejercer originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a las Delegaciones del Distrito Federal, las cuales puede delegarlas en las Direcciones Generales, Direcciones Ejecutivas y de Área y demás Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, las facultades que expresamente le otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes y tomando como fundamento el artículo 122, párrafo sexto del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, con el objeto de hacer mas eficiente y agilizar la actividad administrativa relacionada con el Órgano Político Administrativo, tengo a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE GOBIERNO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN AZCAPOTZALCO, LAS FACULTADES EN MATERIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD QUE SE INDICAN.**

**Primero.** Se delega en el titular de la Dirección de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 9 fracciones I, II, IV, V, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y 9 bis, en materia de transporte y vialidad, aplicables en las vías secundarias de esta demarcación a que se refiere la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, que no correspondan a otras unidades administrativas.

**Segundo.** Se delega en el titular de la Dirección de Gobierno, las facultades para tramitar los avisos de inscripción y expedir el Permiso para la prestación del servicio público de transporte de personas en bicicletas adaptadas, en la demarcación.

**Tercero.** Se delega en el titular de la Dirección de Gobierno, las facultades para tramitar avisos de inscripción y expedir la autorización para incorporar Bases de Servicio para bicicletas adaptadas a personas morales, en vialidades secundarias de la demarcación. Asimismo supervisará el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las bicicletas adaptadas.

**Cuarto.** Se delega en el titular de la Dirección de Gobierno, las facultades para conformar el registro y expedir el Permiso para Conducir, a los operadores del servicio público de transporte de personas en bicicletas adaptadas en la demarcación. Asimismo supervisará el cumplimiento de los Lineamientos y de otros ordenamientos jurídicos aplicables a las bicicletas adaptadas.

**Quinto.** Las atribuciones delegadas se ejercerán directamente por parte del titular de la Dirección de Gobierno, auxiliándose de las Subdirecciones y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le están adscritas y en coordinación con las diferentes Áreas Administrativas relacionadas en materia de transporte, vialidad y vía pública de la demarcación.

**Sexto.** El ejercicio de las atribuciones delegadas serán coordinadas por el suscrito quién dictará y fijará en su caso las políticas generales para su aplicación.

**Séptimo.** La facultad que por virtud del presente Acuerdo se delega, es sin menoscabo del ejercicio directo del suscrito.

**Octavo.** El Titular de la Dirección de Gobierno, informará de las acciones que realice en ejercicio de las facultadas delegadas en materia de transporte y vialidad al Jefe Delegacional y a la Dirección General Jurídica y de Gobierno.

**Noveno.** Se delega la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos en materia de transporte y vialidad en representación del Órgano Político Administrativo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en Azcapotzalco a los veinte días del mes de febrero de dos mil siete.

**EL JEFE DELEGACIONAL**

(Firma)

**LIC. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ**

**ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES A QUE HABRÁ DE SUJETARSE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN BICICLETAS ADAPTADAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL**

**ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ**, Jefe Delegacional en el Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 122, base tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3 fracción I, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 9, 9 bis de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 120, 122, 122 bis, fracción II, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que la Delegación Azcapotzalco es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

Que la Ley Orgánica y su Reglamento, ambos de la Administración Pública del Distrito Federal, otorgan al Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco, facultades y atribuciones propias en materia de gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección social, seguridad pública, promoción económica, cultural, deportiva y demás que señala los diversos ordenamientos legales para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen a este Órgano Político Administrativo, el mismo cuenta con la Dirección de Gobierno, así como su respectivas, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental, cuya existencia esta prevista en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en el Manual Administrativo de Organización de la Delegación Azcapotzalco.

Que siendo el Jefe Delegacional el titular del Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco, a quien corresponde ejercer originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a las Delegaciones del Distrito Federal, El cual tiene la obligación de atender y dar solución al problema de transporte de personas en bicicletas adaptadas el cual se presta de forma irregular en diferentes Delegaciones del Distrito Federal y es necesario regular y ordenar de forma legal este modo de prestación del servicio público el cual atiende las demandas de un sector de la población de esta demarcación , y con el objeto de hacer mas eficiente y agilizar la actividad administrativa relacionada con esta modalidad de transportación, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES A QUE HABRÁ DE SUJETARSE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN BICICLETAS ADAPTADAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL.**

## **LINEAMIENTOS GENERALES A QUE HABRÁ DE SUJETARSE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN BICICLETAS ADAPTADAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL**

### **CAPITULO 1 GENERALIDADES**

**Artículo 1º.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las normas, requisitos, procedimientos y obligaciones a los que debe sujetarse la prestación del servicio público de transporte de personas por medio de bicicleta adaptada en la demarcación territorial de Azcapotzalco, en un marco de eficiencia, higiene, calidad, seguridad, continuidad y comodidad.

**Artículo 2º.** Para efectos de la interpretación de estos lineamientos delegacionales, habrá entenderse en lo sucesivo, lo siguiente:

**Ley.** La Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal

**Reglamento:** El Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

**Reglamento de Tránsito:** El Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

**Lineamientos:** Los presentes Lineamientos Generales a que habrá de sujetarse la Prestación del Servicio Público de Transporte de Personas en Bicicletas Adaptadas en la demarcación territorial de Azcapotzalco, Distrito Federal

**Manual:** El "Manual de Lineamientos y Procedimientos Básicos que deben de cumplir los Propietarios y Operadores de Bicitaxis de Servicio Público de Transporte de Personas en Azcapotzalco".

**Delegación:** El Órgano Político-Administrativo denominado Azcapotzalco con autonomía funcional dependiente del Gobierno del Distrito Federal.

**Demarcaron Territorio:** Cada una de las partes en que se divide el territorio del Distrito Federal, para efectos de organización Político-Administrativo.

**Dirección de Gobierno:** La Dirección de Gobierno, dependiente de la Dirección General de Jurídica y Gobierno y facultada por Acuerdo Delegatorio para atender los asuntos relacionados con la Vialidad y el Transporte.

**Bicitaxi:** Bicicleta adaptada de tracción humana compuesto por una bicicleta y un remolque unido a la misma, con capacidad de transporte para dos pasajeros sentados y un conductor, cuyas especificaciones se contemplan en el Manual.

**Organización.** Persona Moral que congrega a un conjunto de prestadores del servicio público de transporte de personas por medio de bicitaxis en Azcapotzalco.

**Conductor.** Persona mayor de 18 años de edad que conduce una bicicleta adaptada y que cuenta con el permiso respectiva para la prestación del servicio.

**Propietario:** Persona física propietaria legal del Bicitaxi.

**Usuario:** Hombre o mujer que demandan y utilizan el servicio de transporte a través de bicicletas adaptadas mediante el pago de una tarifa autorizada.

**Registro:** Acto administrativo a través del cual la Delegación, por medio de la Dirección de Gobierno, otorga reconocimiento, mediante la constancia respectiva a las organizaciones debidamente constituidas y a las que se integran propietarios y conductores de bicicletas adaptadas para proporcionar de manera legal, el servicio público de transporte de personas por medio de bicitaxis en la circunscripción territorial de Azcapotzalco.

**Permiso:** Documento personal e intransferible que expide la Delegación, por conducto de la Dirección de Gobierno a favor de propietarios de bicitaxis, por medio del cual se autoriza la legal prestación del servicio público de transporte de personas por medio de bicicletas adaptadas, con las condiciones que establezcan los presentes lineamientos y las demás disposiciones aplicables.

**Permiso de Conducir.** Documento personal e intransferible emitido por la Delegación Azcapotzalco a través de la Dirección de Gobierno, que identifica al conductor de un bicitaxi y le permite operar las unidades autorizadas para la prestación del servicio.

**Permiso de Publicidad.** Documento intransferible expedido por la Delegación Azcapotzalco por conducto de la Dirección de Gobierno por medio del cual se autoriza la portación de publicidad en un bicitaxi.

**Permisionario.** Persona que cuenta con permiso expedido por la Delegación para proporcionar el servicio público de transporte de personas por medio de bicitaxis en Azcapotzalco.

**Circuito:** Descripción de los recorridos o derroteros autorizados por la Delegación Azcapotzalco, en vías secundarias, a través de la Dirección de Gobierno, para la prestación del servicio público de transporte de personas por medio de bicicletas adaptadas.

**Padrón:** Formato documental de control interno de la Delegación Azcapotzalco, para identificación y control en el que consten los datos de todos y cada uno de los propietarios y conductores que integran las organizaciones, así como también los bicitaxis y en su caso, el equipamiento autorizado.

**Ficha Técnica de la Unidad:** Documento elaborado por el propietario de la bicicleta adaptada por medio del cual se describe de manera detallada y, conforme al Manual, las características de la unidad a través de la cual se prestare el servicio.

**Pago de Derechos:** Importe que se debe enterar a través de la Tesorería del Distrito Federal por los diversos conceptos que se relacionan con la prestación del servicio público de transporte de personas por medio de Bicicletas adaptadas. Esto conforme a lo señalado en el Código Financiero del Distrito Federal en vigor.

**Artículo 3°.** El servicio público de transporte de personas por medio de bicitaxis, solo podrá ser efectuado por prestadores que cuenten con el registro y los permisos respectivos vigentes expedidas por la Delegación Azcapotzalco, a través de la Dirección de Gobierno.

**Artículo 4°.** La aplicación de los presentes Lineamientos, se efectúa de manera específica y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes cuya observancia es obligatoria en el Distrito Federal, aplicando, de manera supletoria, todos aquellos instrumentos jurídicos y administrativos inherentes a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en sus diversos modos divulgados a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

## CAPITULO II DE LAS FACULTADES

**Artículo 5°.** La aplicación de los presentes Lineamientos, corresponden a la Jefatura Delegacional a través de la Dirección de Gobierno, misma que deberá informar mensualmente respecto de las autorizaciones emitidas y las acciones realizadas para el ordenamiento y regulación de la prestación del servicio público de transporte de personas por medio de bicitaxis, tanto a la Jefatura Delegacional, como a la Dirección General Jurídica y de Gobierno.

**Artículo 6°.** Son atribuciones de la Delegación, las siguientes:

- I. Regular, programar, orientar, organizar controlar, aprobar y en su caso modificar la prestación del servicio público de transporte de personas por medio de bicitaxis en la demarcación territorial de Azcapotzalco, conforme a lo prescrito en estos Lineamientos y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y de acuerdo a las necesidades de la población;

- II. Realizar todas aquellas acciones tendientes a asegurar que el servicio público de transporte de personas por medio de bicitaxis, además de llevarse a cabo con eficiencia, garanticen la seguridad de los usuarios y de los peatones y los derechos de los prestadores del servicio;
- III. Realizar los estudios sobre la oferta y la demanda del servicio público de transporte de personas por medio de bicitaxis de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente;
- IV. Otorgar permisos temporales para la prestación del servicio público de transporte de personas en bicitaxis a Organizaciones diversas, en caso de suspensión total o parcial del servicio por parte de quienes tienen los permisos delegacionales para su prestación;
- V. Aplicar en el ámbito de sus facultades, las sanciones previstas en los presentes Lineamientos, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente;
- VI. Llevar a cabo los estudios que sustenten la necesidad de otorgar nuevos permisos para la prestación del servicio público de transporte de personas por medio de bicitaxis, así como para aprobar el establecimiento de alternativas paralelas, rutas, circuitos o derroteros y las modificaciones sobre las ya existentes, tomando como base los objetivos, metas y previsiones establecidas por la Delegación y en su caso por el Comité de Transporte y Vialidad en Azcapotzalco;
- VII. Estructurar, redistribuir, modificar y adecuar los circuitos, derroteros y recorridos en los cuales se autoriza la prestación del servicio público de transporte de personas en bicitaxis, de acuerdo con las necesidades y las condiciones derivadas de la oferta y la demanda y del interés público;
- VIII. Actualizar permanentemente los registros y padrones inherentes a la prestación del servicio público de transporte de personas por medio de bicitaxis, incluyendo a las organizaciones, unidades, permisionarios, conductores, permisos, sanciones, infracciones, y delitos; representantes, apoderados y mandatarios legales autorizados para realizar trámites y gestiones relacionados con los permisos y los demás registros que sean necesarios a juicio de la Delegación;
- IX. Estructurar, instrumentar y desarrollar cursos de capacitación tendientes a mejorar las actitudes y aptitudes de los prestadores del servicio público de transporte de personas por medio de bicitaxis y supervisar su realización a efecto de que aporten verdaderos beneficios tanto al prestador del servicio como al usuario y a la ciudadanía en general;
- X. Establecer los lineamientos para el diseño, portación, y regulación de la publicidad en bicitaxis, de conformidad con los presentes Lineamientos y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XI. Realizar la inspección, verificación, vigilancia y control del servicio de transporte público de transporte de personas en bicitaxis, en Azcapotzalco, imponiendo y calificando las sanciones previstas en estos Lineamientos y en su momento substanciando y resolviendo los procedimientos jurídicos y administrativos para la prorrogación, revocación, caducidad y cancelación de los diversos tipos de permisos y de las constancias de registro;
- XII. Calificar y determinar la representatividad de los permisionarios en los casos en que exista controversia respecto a la titularidad de los derechos derivados de las constancias de registro de autorización;
- XIII. Expedir los manuales de normas técnicas y especificaciones mecánicas para los bicitaxis y para su operación;
- XIV. Realizar convenios de colaboración y coadyuvancia con toda clase de instituciones públicas y privadas para el mejoramiento de las condiciones generales de operación de los bicitaxis;

- XV. Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria del Comité Delegacional de Transporte y Vialidad cada seis meses, para informar a la población de Azcapotzalco sobre el estado que guarda la operación de los bicitaxis en la Delegación.
- XVI. Suspender, parcial o totalmente la prestación del servicio cuando existan conflictos operativos entre los conductores y/o los permisionarios y organizaciones de los bicitaxis poniendo en estado de riesgo a los usuarios y a la población en general;
- XVII. Las demás que le señalen de manera expresa la normatividad vigente y las disposiciones emanadas de la Jefatura Delegacional de Azcapotzalco.

**Artículo 7°.** En el cumplimiento de sus atribuciones, el titular de la Dirección de Gobierno deberá presentar en su momento, ante el Comité de Transporte y Vialidad en Azcapotzalco, aquellos casos que por su importancia requieran de una decisión colegiada; asimismo informare oportunamente al mismo Comité respecto de los avances obtenidos respecto de aquellos casos planteados que se relacionen específicamente con la prestación del servicio público de transporte de personas por medio de bicitaxis.

### **CAPITULO III DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES, PERMISIONARIOS, CONDUCTORES Y BICITAXIS**

**Artículo 8°.** Para la adecuada prestación del servicio público de transporte de personas por medio de bicitaxis, las agrupaciones que deseen obtener el registro y los permisos correspondientes, deberán estar constituidas como personas morales, bajo cualquier forma legal de asociación. En caso contrario, la Delegación no otorgara registro, permiso ni documentación alguna que ampare la prestación del servicio.

**Artículo 9°.** Toda Organización que congrege a propietarios y conductores que se dediquen a la prestación del servicio público de transporte de personas por medio de bicitaxis, deberá contar con un Registro expedido por la Delegación a través de la Dirección de Gobierno.

**Artículo 10.** Para la obtención del registro respectivo, las Organizaciones deberán satisfacer los requisitos siguientes:

Presentar solicitud, mediante formato establecido, a la que acompañaran original y copia de los documentos siguientes:

- a. Acta Constitutiva debidamente protocolizada ante Notario Público y registrada ante el Registro Público correspondiente;
- b. Estatutos de la Organización en los cuales se establezca con claridad el compromiso que se adquiere como tal para coadyuvar con la autoridad a efecto de garantizar que el servicio se preste en un marco de eficiencia, seguridad, comodidad, higiene, respeto y cumplimiento a la normatividad vigente.
- c. Comprobante de domicilio fiscal reciente Credencial de Elector por parte del representante legal;
- d. Padrón de propietarios y operadores de la Organización;
- e. Normas Mínimas de Operación, incluyendo número de unidades adscritas, número de bases en operación, recorridos a efectuar debidamente señalados en mapas bien definidos, utilizando para tal efecto el formato que la Delegación diseñe y asigne a las organizaciones.
- f. Pago de derechos.

**Artículo 11.** Las Organizaciones autorizadas para la prestación del servicio público de transporte de personas por medio de bicitaxis, son solidarias responsables con sus agremiados en el cumplimiento de los presentes Lineamientos y de lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable.

**Artículo 12.** Los propietarios de bicitaxis que presten el servicio público de transportación de personas, deberán registrar sus unidades ante la Dirección de Gobierno, por medio de sus Organizaciones, mismas que para tal efecto deberán presentar copia de su Acta Constitutiva, debidamente protocolizada e inscrita ante el Registro Público, así como copia de sus Estatutos.

**Artículo 13.** Las Organizaciones autorizadas, están obligadas a instrumentar y mantener permanentemente actualizados, al menos, los cuatro padrones siguientes:

- I. Padrón de Propietarios
- II. Padrón de conductores
- III. Padrón de unidades
- IV. Padrón de bases autorizadas.

Las Organizaciones están obligadas a informar a la Dirección de Gobierno respecto de toda modificación que sufra cualquiera de los cuatro padrones establecidos en el presente artículo por lo menos cada seis meses.

**Artículo 14.** Para efectos del artículo anterior, la Dirección de Gobierno, esta obligada a establecer y divulgar entre las Organizaciones, los formatos respectivos para la integración de los Padrones referidos.

**Artículo 15.** Para dar de baja un bicitaxi o reemplazarlo por otro, los interesados por medio de sus Organizaciones, darán aviso por escrito a la Dirección de Gobierno anexando, en su caso, la ficha técnica de la nueva unidad, utilizando el formato que para tal efecto determine la Delegación.

**Artículo 16.** En el caso de cambio de domicilio, el propietario de cada unidad dará aviso por escrito a la Dirección de Gobierno, respecto de su nuevo domicilio. Esto por intermedio de la Organización a la cual se encuentra asociado, en un término no mayor a 15 días naturales contados a partir de la fecha del cambio físico de domicilio.

**Artículo 17.** Las Organizaciones están obligadas a reportar por escrito, en un plazo no mayor a 10 días naturales respecto de las bajas y altas de propietarios y conductores. Las nuevas altas, no podrán rebasar el número de unidades autorizadas.

**Artículo 18.** Ninguna Organización podrá registrar mas de cinco unidades a nombre de un mismo propietario.

**Artículo 19.** Los conductores de bicitaxis a través de las cuales se realice el servicio público de transporte de personas, deberán contar para tal efecto, con el Permiso respectivo otorgado por la Delegación a través de la Dirección de Gobierno.

#### **CAPITULO IV DEL REGISTRO Y DE LOS PERMISOS**

**Artículo 20.** Se considera como Registro, al acto administrativo y documental por medio del cual la Delegación, a través de la Dirección de Gobierno, reconoce la existencia de una persona moral a la que se autoriza la prestación del servicio público de transporte de personas por medio de bicitaxis, a través de permisionarios que se asocian en una Organización cualquiera que sea su esquema legal de asociación.

**Artículo 21.** Se considera al Permiso como el acto administrativo y documental por el cual la Delegación, a través de la Dirección de Gobierno, otorga su anuencia a cada unidad que se destina para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Personas mediante Bicitaxis. El Permiso es de carácter individual, tiene vigencia de un año y su titular adquiere el carácter de permisionario.

**Artículo 22.** Se considera como Permiso de Conducir, al acto administrativo y documental por el cual la Delegación, a través de la Dirección de Gobierno, otorga a un conductor previa capacitación, el documento que lo valida como prestador del servicio público de transporte de personas mediante bicitaxis. Es de carácter individual e intransferible y tiene vigencia de un año.



**Artículo 23.** Ningún propietario de bicicletas adaptadas, podrá obtener más de cinco Permiso por cada Organización a la que pertenezca.

**Artículo 24.** Los requisitos que deben cumplir los interesados para obtener el Permiso respecto de cada uno de sus bicitaxis, a través de las Organizaciones, son los siguientes:

- I. Presentar formato de solicitud por escrito, acompañada de original y copia de:
  - a. Credencial de elector;
  - b. Comprobante de domicilio reciente;
  - c. Acta de nacimiento;
  - d. Documentación que acredite la propiedad de la bicicleta y de su adaptación, en su caso;
  - e. Ficha Técnica de la Unidad de conformidad con lo establecido por el Manual;
  - f. Póliza de seguro que garantice el pago de daños a terceros o de los gastos médicos en caso de lesiones.
- II. Presentar, mediante escrito libre y voluntario, manifestación expresa respecto de su obligación a responder solidariamente del pago de las multas que se le impongan a los agremiados, ya sea en su calidad de propietarios o de conductores, así como a responder de los daños ocasionados a terceros.
- III. Pago de derechos.

**Artículo 25.** Los permisos antes referidas, tienen vigencia de un año y pueden ser revocados, bajo los siguientes supuestos:

- I. Falsedad en los datos asentados y/o invalidez de la documentación presentada;
- II. Violación reiterada a los presentes Lineamientos o a la normatividad relativa en vigor;
- III. Participación continua en accidentes derivados de la prestación del servicio en los que resulten personas lesionadas, y
- IV. Por mandamiento de autoridad competente.

**Artículo 26.** Para la obtención de un permiso de conducir que permita efectuar el servicio público de transporte de personas por medio de bicitaxis, los interesados deberán ser mayores de 18 años y satisfacer los requisitos siguientes:

- a. Presentar solicitud por escrito;
- b. Original y copia del Acta de Nacimiento;
- c. Original y copia de la Credencial de Elector;
- d. Original y copia de comprobante de domicilio reciente;
- e. Original de Certificado Médico expedido por los Centros Médicos, autorizados por la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal (incluyendo examen toxicológico- antidopaje), y
- f. Aprobar el examen de conocimientos básicos en materia de vialidad, certificado expedido por los Centros de Capacitación, autorizados por la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal.
- g. Pago de derechos.

**Artículo 27.** El permiso a que se refiere el artículo anterior, tiene vigencia de un año y puede ser revocado por la Dirección de Gobierno, bajo los supuestos siguientes:

- I. Cuando el conductor sea sorprendido por la autoridad Delegacional conduciendo en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún estupefaciente o participe en un ilícito donde el medio comisivo para delinquir sea el transporte en bicitaxi.
- II. Cuando el conductor participe en un accidente en el que resulten personas lesionadas y previo peritaje, resulte responsable de conducir con falta de precaución y/o pericia;
- III. Cuando acumule mas de 3 sanciones en el transcurso de seis meses o de 5 en el transcurso de un año, y
- IV. Cuando así lo señalen expresamente estos mismos Lineamientos o la normatividad relativa en vigor.

**Artículo 28.** La renovación de los permisos, será facultad de la Delegación y deberá tramitarse por conducto de la Organización que lo representa, cuando menos 15 días naturales de anticipación a su vencimiento. De no hacerlo, se consideraran por precluido los derechos correspondientes, dejando a la autoridad la libertad absoluta de declarar desierta dicha autorización, y proceder a otorgar a otra organización interesada si la demanda existe.

**Artículo 29.** La única autoridad facultada para la expedición de permisos en Azcapotzalco, respecto de la prestación del servicio público de transporte de personas mediante bicitaxis, es la propia Delegación a través de la Dirección de Gobierno. Cualquier otro documento expedido por dependencia diversa, se considera no valido y tiene como consecuencia la aplicación de las sanciones administrativas consideradas en el marco normativo, independientemente de los delitos del orden común en que se incurra por ambas partes.

## **CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA LAS ORGANIZACIONES, LOS PERMISIONARIOS Y CONDUCTORES DE BICITAXIS**

### **SECCION I DE LAS ORGANIZACIONES**

**Artículo 30.** Las Organizaciones en las que se encuentren adscritos los permisionarios y conductores de de Bicitaxis, son solidarias responsables con sus asociados de los actos en que incurran tanto los permisionarios como los conductores a quienes se confía la conducción de la unidad.

**Artículo 31.** Las Organizaciones, en el marco de los presentes lineamientos, están obligadas a:

- I. Instrumentar y mantener permanentemente actualizados los padrones a que se refieren los presentes lineamientos;
- II. Proporcionar a la autoridad Delegacional la documentación e información que se le requiera en el marco de la prestación del servicio público de transporte de personas por medio de bicitaxis;
- III. Imponer las sanciones internas que establezcan sus Estatutos e informar de ello a la autoridad Delegacional;
- IV. Presentar cuando menos cada seis meses, los padrones actualizados en los que conste la información relativa a sus asociados, al equipo de trabajo y en su caso al equipamiento auxiliar autorizado así como verificar que los conductores de bicitaxis y personal de apoyo cumplan con un examen de control clínico de análisis toxicológico antidopaje, cada seis meses con el propósito de garantizar mejores niveles de seguridad para los usuarios;
- V. Mantener el orden y la disciplina entre sus asociados durante la prestación del servicio, y
- VI. Las demás que expresamente le señalen los presentes Lineamientos y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

- VII. Contratar una póliza de seguro vigente para responder de los daños a terceros en su persona y/o bienes que por motivos de la prestación del servicio, pudieran ocasionarse a los usuarios, peatones, conductores y terceros en su persona o patrimonio.
- VIII. Se prohíbe el transporte especial de pasajeros en motocicletas adaptadas

## **SECCION II DE LOS PERMISIONARIOS**

**Artículo 32.** Los permisionarios de bicitaxis, son solidarios responsables de los actos cometidos por los conductores de los mismos.

**Artículo 33.** Los permisionarios de Bicitaxis, tienen estrictamente prohibido permitir que las unidades sean conducidas por menores de edad, personas que no cuenten con el permiso correspondiente o que se encuentren bajo el influjo de bebidas alcohólicas o de drogas o enervantes. La no observancia de esta disposición generara la revocación del Permiso respectivo.

**Artículo 34.** Los permisionarios de Bicitaxis, están obligados a:

- I. Verificar que los conductores cumplan con todos y cada uno de los requisitos que establecen los presentes Lineamientos;
- II. Asegurar que se respeten los circuitos y/o derroteros autorizados;
- III. Garantizar que el servicio se proporcione en un marco de seguridad, higiene, comodidad y eficiencia;
- IV. Proporcionar a la autoridad Delegacional la información que le requiera en el marco de la prestación del servicio público de transporte de personas por medio de bicitaxis;
- V. Las demás que expresamente le señalen los presentes lineamientos y la normatividad aplicable en la materia;
- VI. Portar los colores y corte de pintura que establezca la normatividad correspondiente.
- VII. Contar con el numero progresivo del vehiculo.
- VIII. Exhibir en lugar visible la identificación de la base autorizada por la delegación.

## **SECCION III DE LOS CONDUCTORES**

**Artículo 35.** Los conductores de Bicitaxis autorizados para el servicio público de transporte de personas, están obligados a lo siguiente:

- I. Tener y llevar consigo el permiso vigente expedido por la Delegación y mostrarlo a las autoridades Delegacionales que en cumplimiento de lo establecido por estos Lineamientos cuando así lo requieran;
- II. Portar permanentemente en el bicitaxi la póliza de seguro vigente que garantice el pago de daños a terceros;
- III. Utilizar durante la prestación del servicio, el casco y los lentes de protección como parte del uniforme autorizado por la Delegación;

- IV. Acatar las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y en la normatividad relativa en vigor;
- V. Acatar las disposiciones de vialidad y tránsito, los señalamientos, las luces de los semáforos y las indicaciones de los agentes de Tránsito, evitando circular en contra flujo de las vialidades;
- VI. Tratar con respeto a las personas que requieran sus servicios, dando especial trato a mujeres embarazadas, a adultos mayores, a personas con capacidades diferentes y a menores.
- VII. Mantener en buen estado de funcionamiento la unidad que utilizan procurando además que invariablemente se encuentre en las mejores condiciones de comodidad, seguridad e higiene;
- VIII. Respetar los circuitos autorizados para la prestación del servicio, evitando circular por vialidades primarias o de alta afluencia vehicular en las que se incrementa el riesgo de sufrir algún accidente;
- IX. Hacer base solo en lugares autorizados, evitando generar conflictos viales o provocando disputas con otros conductores por los puntos de base o por obtener la preferencia de los usuarios;
- X. No utilizar en los bicitaxis aditamentos especiales ajenos a la ficha técnica autorizada que puedan poner en riesgo a los usuarios o al mismo conductor;
- XI. Vestir de manera apropiada, utilizando el uniforme autorizado y evitando vestimentas o aditamentos estrafalarios que puedan ser molestos o agresivos para los usuarios;
- XII. Portar en la unidad un botiquín de primeros auxilios y asegurarse de que siempre se encuentre abastecido con los elementos básicos;
- XIII. Contar con las herramientas necesarias para reparaciones menores a la unidad que conducen;
- XIV. No realizar reparaciones en vialidades en las que pudiera generar accidentes o conflictos viales; se deberá buscar un espacio adecuado para tal efecto;
- XV. Las demás que señalen estos Lineamientos, el Permiso y en general la normatividad relativa vigente.

## **CAPITULO VI DE LOS USUARIOS**

**Artículo 36.** Los usuarios del servicio público de transporte de personas por medio de bicitaxis, están obligados a:

- I. No abordar los bicitaxis en lugares o puntos específicos en los cuales se ponga en riesgo su propia seguridad o la de los conductores;
- II. Solicitar su descenso en esquinas y nunca en segunda o tercera fila;
- III. Aplicar los cuidados debidos en caso de viajar con algún menor;
- IV. Tratar con respeto al conductor del bicitaxi
- V. No abordar la unidad con bultos u objetos que impidan la visibilidad o resten estabilidad al bicitaxi;
- VI. Pagar la tarifa autorizada con moneda fraccionaria;

**Artículo 37.** El conductor de un bicitaxi, no podrá negar el servicio a ningún usuario, salvo en los casos siguientes:

- I. Cuando algún usuario o usuarios soliciten el servicio estando en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de droga o estupefaciente alguno;
- II. Cuando el servicio sea solicitado por mas de cuatro personas;
- III. Cuando el destino del usuario quede fuera del circuito autorizado para la prestación del servicio;
- IV. Cuando se solicite transportar objetos que resten visibilidad o pongan en riesgo la estabilidad del bicitaxi;
- V. Cuando el conductor sospeche de la actitud de los potenciales usuarios por temor a un asalto, y
- VI. Cuando las condiciones climáticas sean adversas para la eficiente prestación del servicio.

## **CAPITULO VII DE LOS UNIFORMES**

**Artículo 38.** La prestación del servicio público de transporte de personas por medio de bicitaxis, se efectuara con personal capacitado para el efecto, mismo que deberá portar el uniforme siguiente:

**Pantalón:** De color oscuro (azul marino, gris o negro) y sin aditamentos estrafalarios.

**Playera:** Color a elegir cuidando que el color identifique a los conductores de cada Organización.

**Zapatos:** Color negro con suela anti-derrapante.

**Casco:** Color a elegir, cuidando que el color identifique a los conductores de cada Organización. Este aditamento se debe complementar con lentes protectores que deben utilizarse en todo momento durante la prestación del servicio.

En época de calor o de frío extremo, cada organización podrá adoptar uniforme diverso al anterior, siempre y cuando de aviso con 15 días naturales de anticipación a la Dirección de Gobierno y además, se mantenga un estándar en los colores entre los conductores.

**Artículo 39.** La omisión de portar el uniforme autorizado a cada Organización, derivara en las sanciones previstas por estos Lineamientos, en el entendido de que los permisionarios y las Organizaciones, son solidarias responsables de las violaciones en que incurran los conductores de este tipo de unidades.

## **CAPITULO VIII DE LA CAPACITACION**

**Artículo 40.** Todo conductor de bicitaxis deberá contar con la capacitación que otorge la Delegación, cuando menos una vez al año,.

**Artículo 41.** La Delegación, a través de la Dirección de Gobierno, establecerá los contenidos mínimos que deben tener los Cursos de Capacitación, mismos que serán desarrollados e instrumentados por las Organizaciones. La Dirección de Gobierno, en su momento, aplicara las pruebas de conocimiento correspondientes para el otorgamiento del permiso respectivo y, en su caso, para la renovación.

**Artículo 42.** A solicitud escrita presentada por las Organizaciones cuando menos con 30 días naturales de anticipación, la Dirección de Gobierno, podrá programar talleres de actualización para los conductores que así lo requieran.

## **CAPITULO IX DE LAS BICICLETAS ADAPTADAS**

**Artículo 43.** Los bicitaxis que se utilicen para la prestación del servicio público de transporte de personas, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Manual respectivo,

**Artículo 44.** Se acepta como bicicleta adaptada para la prestación del servicio público de transporte de personas, las dos variaciones siguientes:

- I. Integrales. Sus componentes de tracción, estructurales, funcionales y de seguridad se encuentran montados en un mismo bastidor;
- II. Remolque. Carecen de un medio de tracción propio y requieren de ser arrastrados por una bicicleta.

**Artículo 45.** Toda bicicleta adaptada que se utilice para la prestación del servicio público de transporte de personas, deberá contar con la aprobación documental señalada en el cuerpo legal de los presentes lineamientos y además deberá ser aprobada desde el punto de vista técnico de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Manual respectivo.

**Artículo 46.** Anualmente, la Dirección de Gobierno, llevará a cabo una revisión sobre las condiciones documentales y físicas de los bicitaxis. Esto, con el propósito de asegurar que las unidades cuentan con las condiciones mínimas para garantizar un servicio eficiente, seguro, higiénico, cómodo y continuo.

**Artículo 47.** Las unidades a través de las cuales se presta el servicio público de transporte de personas que no aprueben la revisión anual, dispondrán de un lapso de 15 días hábiles para solventar los requerimientos efectuados por la autoridad. De prevalecer las condiciones que indujeron a negar la aprobación de la revisión, el permiso respectivo será revocado, lo cual notificará por escrito la Delegación vía la Dirección de Gobierno, en un lapso no mayor a 5 días hábiles.

**Artículo 48.** Todas las unidades que presten el servicio público de transportación de personas, estarán obligadas a contar con un faro de luz blanca continua al frente y dos cuartos traseros de luz roja que se aplicaran tanto en servicio nocturno, como cuando las condiciones climáticas así lo exijan.

## **CAPITULO X DE LA PUBLICIDAD EN BICITAXIS**

**Artículo 49.** Las unidades dedicadas a la prestación del servicio público de transporte de personas por medio de bicitaxis, que se encuentren debidamente regularizadas ante la autoridad Delegacional, podrán portar anuncios publicitarios en los elementos estructurales que así lo permitan.

**Artículo 50.** La portación de avisos publicitarios que se coloquen en bicitaxis, requerirá del permiso correspondiente emitido por la autoridad delegacional, de conformidad con lo establecido por la fracción XII del artículo 9° de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

**Artículo 51.** Los propietarios de los bicitaxis autorizados, por medio de las Organizaciones a las que se encuentren adscritos, tramitarán ante la autoridad delegacional el permiso respectivo para colocar avisos publicitarios en sus unidades. Para tal efecto, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Solicitud por escrito, mediante el formato correspondiente, ante la Dirección de Gobierno;
- b. Copia de los documentos que demuestren la propiedad de la unidad;
- c. Copia del Permiso de la unidad;
- d. Original de la autorización emitida por el anunciante en la que consta su voluntad de anunciarse a través de este medio;
- e. Original y copia de croquis en el cual se especifiquen las dimensiones, ubicación, colores y tipo de leyendas que contendrá el aviso publicitario;
- f. Pago de derechos.

**Artículo 52.** La Delegación, por conducto de la Dirección de Gobierno, otorgara el permiso respectivo al solicitante, previo pago de los derechos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal en vigor. Para tal efecto, la Dirección de Gobierno contara con un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

**Artículo 53.** Queda estrictamente prohibido, colocar en cualquiera de los elementos estructurales de los bicitaxis autorizados, anuncios que impliquen la adición de otros elementos estructurales que pongan en riesgo la estabilidad de la unidad o la seguridad y comodidad de los usuarios.

**Artículo 54.** La Delegación, por conducto de la Dirección de Gobierno, negará el permiso solicitado, cuando la publicidad que se pretenda colocar, atente contra la moral y las buenas costumbres; cuando incite a la violencia o cuando promueva conductas inapropiadas para la sana convivencia de la sociedad.

## **CAPITULO XI DE LA SUPERVISION Y VERIFICACION**

**Artículo 55.** Con el propósito de comprobar que los prestadores del servicio público de transporte de personas por medio de bicitaxis, proporcionen el servicio en los términos y condiciones señaladas por estos Lineamientos y por el Permiso respectivo, así como por las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, la Delegación, por conducto de la Dirección de Gobierno, podrá realizar visitas de inspección o verificación y solicitar en cualquier momento y las veces que sea necesario a las Organizaciones y a los permisionarios, los datos e informes técnicos, administrativos y estadísticos relacionados con las condiciones de operación del servicio que realicen, por virtud de los permisos de los que sean titulares.

**Artículo 56.** Para poder efectuar las revisiones correspondientes, la Dirección de Gobierno podrá requerir a las Organizaciones, a los permisionarios y a los conductores ya sea en sus domicilios, establecimientos, circuitos, bases o en lugar en el que se encuentren prestando el servicio, o en las mismas oficinas de la Dirección de Gobierno, para que exhiban la documentación relacionada con el Permiso otorgado, así como los datos, informes bienes y demás elementos inherentes a la prestación del servicio.

**Artículo 57.** Las visitas de inspección y verificación practicadas por la autoridad Delegacional, deberán sujetarse a las formalidades y procedimientos establecidos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. Ninguna visita de inspección o verificación podrá realizarse sin la orden expedida por la autoridad competente. Esta orden, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Constar por escrito y ser emitida por autoridad competente, conteniendo nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que la emite;
- II. Estar debidamente fundada y motivada, expresando con claridad y precisión la resolución, objeto o propósito de que se trate, señalando las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se tuvieron en consideración para emitir la orden;
- III. El nombre, denominación o razón social del visitado. Cuando se ignore el nombre, denominación o razón social del visitado, se señalaran los datos suficientes que permitan su identificación;
- IV. El o los domicilios donde se deba practicar la visita;
- V. El nombre de la persona o las personas que practicara la visita, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y podrán aumentarse o reducirse en su número. El aumento o reducción se notificare al visitado, y
- VI. Deberá levantarse acta circunstanciada de visita, por escrito y el acto administrativo estará debidamente fundado y motivado, expresando con claridad y precisión, la resolución, objeto o propósito de que se trate.

**Artículo 58.** Los titulares de cada Título Permiso así como las Organizaciones que los agrupan, están obligados a proporcionar la documentación, datos, información y demás elementos que sean inherentes a la prestación del servicio. En el supuesto de negativa o desobediencia, la autoridad competente podrá imponer la sanción que corresponda en los términos de los presentes lineamientos y requerirá la presentación del documento o informe omitido, en un plazo de quince días para el primero y de seis días para los subsecuentes requerimientos.

En ningún caso la autoridad delegacional formulara mas de tres requerimientos por una omisión y una vez agotados los actos de requerimiento, se pondrán los hechos en conocimiento de autoridad competente, a fin de que proceda por desobediencia a mandato legítimo de autoridad competente.

**Artículo 59.** Si de las visitas de inspección y verificación, se desprendiera la posible comisión de un delito, la autoridad delegacional deberá querrellarse en términos de los presentes Lineamientos y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 60.** Las visitas de inspección y verificación que la autoridad delegacional realice a las organizaciones o a los permisionarios, así como a los conductores de los bicitaxis, se deberán sujetar a las formalidades siguientes:

- I. La visita se realizara en el lugar o lugares indicados en la orden de visita;
- II. Si el visitado o su representante no se encontraran presentes para llevar a cabo la practica de la diligencia, se dejara citatorio a la persona que se encuentre en el lugar, para que el visitado espere a hora determinada del día siguiente, para recibir la orden de visita. En caso de inasistencia, se iniciara con quien se encuentre en el lugar;
- III. Los inspectores o verificadores que intervengan, deberán identificarse plenamente con credencial ante la persona con quien se entienda la diligencia, haciéndolo constar en el acta;
- IV. Se requerirá que el visitado designe dos testigos y si estos no son designados, lo hará en su rebeldía el verificador, haciendo constar dicha circunstancia en el acta correspondiente;
- V. Los visitados, sus representantes o la persona con quien se lleve a cabo la diligencia, deberán permitir a los verificadores el acceso al lugar objeto de la visita o verificación, así como proporcionar los datos, informes, documentos y demás elementos que sean solicitados, así como también, se deberá permitir la verificación de bienes, muebles o inmuebles que tenga el visitado y sean objeto del permiso otorgado;
- VI. Se entregara copia del acta de visita o verificación al interesado;
- VII. Si la visita fuera realizada simultáneamente en dos o más lugares, encada uno se deberán levantar actas parciales, las que se agregaren al acta final de la visita de que se trate;
- VIII. Previo cotejo, deberán los visitadores requerir copia simple de los documentos que se consideren importantes, para tener conocimiento respecto del objeto de la inspección y verificación que se practique, debiendo formularse el inventario correspondiente y hacer la designación de depositarios en su caso; y
- IX. Una vez finalizada la visita, deberá se firmada el acta que al efecto se haya realizado por todas y cada una de las personas que hayan intervenido en la visita y que así deseen hacerlo.

La negativa a firmar las actas de visita por parte del representante de la Organización o del permisionario o del mismo conductor o de la persona que haya intervenido en el proceso de la visita de inspección o verificación, así como de los testigos que asistieron a la misma, no afecta su validez, pero deberá hacerse constar en el cuerpo de la misma acta. El acta es valida con la firma de uno solo de los visitadores, aun y cuando actúen dos o más.

**Artículo 61.** El acta que al efecto se levante deberá estar circunstanciada y por ello deberá contener:



- I. Nombre, cargo de quien emitió la orden de inspección o verificación y el número de oficio en que se contiene y firma autógrafa del servidor público que emite la orden de visita;
- II. El nombre, denominación o razón social del visitado, o en su caso, de con quien se entendió la visita;
- III. El lugar, hora, día, mes y año, en que se inicio y concluyo la diligencia;
- IV. El lugar o lugares en donde se practico la visita;
- V. Nombre y domicilio de las personas que asistieron como testigos;
- VI. El nombre de la persona o personas que practicaron la visita;
- VII. El objeto o razones por las cuales se practico la visita;
- VIII. Los hechos u omisiones que se hubieran conocido por los verificadores;
- IX. En su caso, las exposiciones del visitado;
- X. Un apartado de lectura y cierre del acta en la que se haga constar que se leyó y se explico el alcance del contenido del acta al visitado y que dispone de cinco días hábiles para formular observaciones y presentar pruebas relacionadas con el contenido del acta de visita;

**Artículo 62.** Al momento de realizarse la visita, los visitados podrán formular las observaciones que consideren procedentes y aportar las pruebas que para el caso fueran necesarias; de no ser así, podrán hacer uso de su derecho, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de la visita de inspección o verificación.

**Artículo 63.** A fin de llevar a cabo las visitas de inspección y verificación, la autoridad delegacional podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para que se pueda efectuar la diligencia y en su oportunidad concluir con la misma, o en su caso, requerirles los informes o documentos que sean necesarios para el objeto de la inspección.

## **CAPITULO XII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 64.** Las sanciones a que se harán acreedores, las Organizaciones, los permisionarios de bicitaxis y los conductores, por violación a los presentes Lineamientos y a la normatividad aplicable en vigor, son las siguientes:

- I. Revocación del Registro a las Organizaciones;
- II. Amonestación;
- III. Presentación ante el Juez Cívico;
- IV. Suspensión provisional o definitiva de los permisos para conducir;
- V. Revocación del Permiso correspondiente;
- VI. Retiro de la circulación de la unidad y su consiguiente remisión del Bicitaxi a disposición de la autoridad correspondiente.
- VII. Presentación del permisionario y/o conductor del bicitaxi ante la autoridad competente por la comisión de delitos;

## VIII Multa económica.

**Artículo 65.** Las infracciones cometidas en contravención de lo previsto en estos lineamientos por parte de las Organizaciones y de los permisionarios o sus representantes, conductores, empleados o personas relacionadas directamente con la prestación del servicio público de bicitaxis y/o con la incorporación de elementos a la vialidad, se sancionara conforme a lo siguiente:

- I. Prestar el servicio público de transporte de personas sin contar con el Permiso correspondiente se sancionara con el retiro de la circulación del bicitaxi y remisión de este, a la autoridad Delegacional y se dará inicio al procedimiento administrativo correspondiente que califique la infracción la cual será entre treinta y sesenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de acuerdo al Artículo 17,18,19bis de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- II. Por cobro de tarifas distintas a las autorizadas, en casos debidamente comprobados, se sancionara con amonestación correspondiente y se anotará en el expediente correspondiente y quien acumule cinco amonestaciones será causa de revocación.
- III. Modificar o alterar los circuitos o derroteros autorizados o las condiciones bajo las cuales debe prestarse el servicio, se sancionara con amonestación correspondiente y se anotará en el expediente correspondiente y quien acumule cinco amonestaciones será causa de revocación.
- IV. El negar el servicio sin causa justificada, así como los actos de maltrato a usuarios y al público en general, se sancionara con amonestación correspondiente y se anotará en el expediente correspondiente y quien acumule cinco amonestaciones será causa de revocación.
- V. A quienes nieguen, obstaculicen o impidan el servicio a personas de capacidades diferentes, se sancionará con amonestación correspondiente y se anotará en el expediente correspondiente y quien acumule cinco amonestaciones será causa de revocación.
- VI. A los permisionarios de bicitaxis que porten publicidad sin contar con el permiso respectivo, se sancionara con el retiro de la circulación del bicitaxi y remisión de este, a la autoridad Delegacional y se dará inicio al procedimiento administrativo correspondiente que califique la infracción la cual será entre treinta y sesenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de acuerdo al Artículo 17,18,19bis de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- VII. En el caso de que los bicitaxis autorizados para prestar el servicio público sean conducidos por personas menores de edad o que no cuenten con el permiso respectivo para conducirlos, se sancionara con el retiro de la circulación del bicitaxi y remisión de este, a la autoridad Delegacional y se dará inicio al procedimiento administrativo correspondiente que califique la infracción la cual será entre treinta y sesenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de acuerdo al Artículo 17,18,19bis de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- VIII. Por conducir bicitaxis autorizados bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes o cualquier sustancia tóxica, el conductor se sancionara con el retiro de la circulación del bicitaxi y remisión de este, a la autoridad Delegacional y se dará inicio al procedimiento administrativo correspondiente que califique la infracción la cual será entre treinta y sesenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de acuerdo al Artículo 17,18,19bis de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- IX. Cuando los bicitaxis autorizados obstaculicen pasos peatonales, circulen por áreas destinadas exclusivamente para transeúntes u obstaculicen deliberadamente la circulación vehicular, se sancionará con amonestación correspondiente y se anotará en el expediente correspondiente y quien acumule cinco amonestaciones será causa de revocación.

- X. A las Organizaciones, permisionarios, o sus representantes que se nieguen a proporcionar la documentación o información requerida por la autoridad delegacional, se sancionará con amonestación correspondiente y se anotará en el expediente correspondiente y quien acumule tres amonestaciones será causa de revocación.
- XI. A los permisionarios que no cuenten con la Póliza de Seguro vigente para indemnizar por daños ocasionados a terceros, derivado de la prestación del servicio, se sancionara con el retiro de la circulación del bicitaxi y remisión de este, a la autoridad Delegacional y se dará inicio al procedimiento administrativo correspondiente para la cancelación del Permiso y multa de treinta y sesenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de acuerdo al Artículo 17,18,19bis de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, independientemente se dará aviso al Ministerio Público por el delito en que incurra
- XII. A los permisionarios que contando con la Póliza de Seguro vigente a que se refiere la fracción anterior y que no la porten en el bicitaxi respectivo, se sancionara con el retiro de la circulación del bicitaxi y remisión de este, a la autoridad Delegacional y se dará inicio al procedimiento administrativo correspondiente que califique la infracción la cual será entre treinta y sesenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de acuerdo al Artículo 17,18,19bis de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- XIII. A los permisionarios que alteren las especificaciones técnicas y funcionales de los bicitaxis sin contar con la debida autorización delegación al para ello, se sancionará con amonestación correspondiente y se anotará en el expediente correspondiente y quien acumule tres amonestaciones será causa de revocación.
- XIV. A los permisionarios que realicen base en lugares no autorizados por la Delegación, se sancionara con el retiro de la circulación del bicitaxi y remisión de este, a la autoridad Delegacional y se dará inicio al procedimiento administrativo correspondiente que califique la infracción la cual será entre treinta y sesenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de acuerdo al Artículo 17,18,19bis de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- XV. Quienes aborden o desciendan pasaje en puntos en los que se ponga en peligro al pasaje, se sancionará con amonestación correspondiente y se anotará en el expediente correspondiente y quien acumule cinco amonestaciones será causa de revocación.
- XVI. Las Organizaciones y permisionarios que incorporen elementos a la vialidad sin contar con la autorización delegacional correspondiente, se sancionará con amonestación correspondiente y se anotará en el expediente correspondiente y quien acumule tres amonestaciones será causa de revocación.
- XVII. A las organizaciones y permisionarios responsables de no retirar de la vialidad los elementos incorporados indebidamente, una vez concluido el plazo otorgado para tal efecto, se sancionará con amonestación correspondiente y se anotará en el expediente correspondiente y quien acumule tres amonestaciones será causa de revocación.
- XVIII. A las Organizaciones, permisionarios y conductores que habiendo sido requeridos para proporcionar información o documentos, se nieguen a ello, se sancionará con amonestación correspondiente y se anotará en el expediente correspondiente y quien acumule tres amonestaciones será causa de revocación.

**Artículo 66.** . La violación reiterada a los presentes Lineamientos o a la normatividad vigente en la materia, ocasionara la revocación definitiva del Registro a la Organización, del Permiso del bicitaxi o del permiso de conducir correspondientes.

**Artículo 67.** Las Organizaciones son solidarias responsables de las violaciones que a estos Lineamientos cometan los permisionarios afiliados a ellas y estos a su vez, son solidarios responsables de las infracciones cometidas por los conductores que operen los bicitaxis autorizados a los mismos.

**Artículo 68.** La aplicación de estas sanciones, no exenta al infractor de las medidas adicionales que adopte la autoridad delegacional en el marco de sus atribuciones por concepto de violaciones a los presentes Lineamientos.

**Artículo 69.** La falta en el pago de las sanciones que se impongan a las Organizaciones, a los permisionarios de los bicitaxis y a sus conductores, ocasionara la revocación de los registros y los permisos respectivos, independientemente de las medidas de apremio que realice la autoridad competente.

**Artículo 70.** Las sanciones por prestar el servicio público de transporte de personas por medio de bicicletas adaptadas, contraviniendo lo estipulado en estos Lineamientos, en las condiciones establecidas en el Permiso respectivo y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, cuya sanción no este expresamente prevista en los presentes Lineamientos, se sancionara de acuerdo a lo estipulado en Artículo 17,18,19bis de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

;

**Artículo 71.** Independientemente de las sanciones previstas en los numerales que anteceden, los bicitaxis serán impedidos de circular y remitidas al lugar que determine la Delegación para su guarda y custodia de los bicitaxis infraccionados, por las causas siguientes:

- I. No contar con el Permiso para realizar el servicio público de transporte de personas por medio de bicicletas adaptadas;
- II. No portar la Póliza de Seguro Vigente;
- III. Cuando el conductor sea menor de edad o carezca del permiso respectivo para conducir bicitaxis;
- IV. Cuando el conductor opere el bicitaxi bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas, enervantes o cualquier sustancia toxica;
- V. Cuando la unidad vehicular no sea expresamente un bicitaxi (tracción animal o de motor a combustión).

**Artículo 72.** Cuando derivado de la comisión de infracciones, se genere la necesidad de remitir al lugar que determine la Delegación, el proceso se realizará con estricto apego a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y observando el respeto a los derechos humanos de permisionarios y conductores de los bicitaxis.

**Artículo 73.** El lugar que designe la Delegación como deposito para remitir los Bicitaxis, deberá recibirlas, registrarlas y resguardarlas, elaborando en todo caso el comprobante de ingreso respectivo, en el que consten las condiciones que presenta la unidad que ingresa. Para tal efecto, el depósito vehicular, llevará un Libro de Gobierno que no deberá presentar borrones ni enmendaduras.

**Artículo 74.** Para la devolución de bicitaxis que se encuentren en resguardo el depósito designado por la Delegación, el interesado deberá presentar en original y copia la documentación siguiente:

- a. Permiso para la prestación del servicio de transporte de personas en bicicletas adaptadas
- b. Documentación que acredite la propiedad de la bicicleta y del remolque de forma indubitable en su caso.
- c. Permiso para conducir;
- d. Pago de las infracciones, multa o sanción que hayan generado el motivo de su remisión, la liberación respectiva emitida por la autoridad competente o facultada para ello y el pago de los derechos causados (piso y traslado, en su caso).

**Artículo 75.** Las sanciones contempladas en los presentes Lineamientos, serán impuestas, calificadas, registradas y evaluadas por parte de la Dirección de Gobierno, quien deberá establecer los mecanismos de control necesarios para evaluar la reincidencia en que pudieran incurrir las Organizaciones, los permisionarios y los conductores del servicio público de transporte de personas por medio de Bicitaxis.

## **CAPITULO IX DE LOS DELITOS**

**Artículo 76.** Cuando el medio comisivo sea la prestación del servicio de transporte de personas en bicicletas adaptadas para cometer algún delito y se encuentren involucrados la Organización, Permisionario, conductor ,independientemente de las sanciones previstas en los presentes Lineamientos se cancelará dicho Permiso y se dará aviso al Ministerio Público pudiendo actuar en su caso, esta Delegación como coadyuvante,

**Artículo 77.** la Organización, Permisionario o conductor del servicio de transporte de personas en bicicletas adaptadas, proporcione datos falsos, o proporcione documentos apócrifos, con el propósito de obtener el Permiso, o documento expedido por la Delegación, se cancelará dicho Permiso y pedirá el apoyo de la fuerza pública para remitirá al Ministerio Público para iniciar la denuncia correspondiente.

**Artículo 78.** La Organización, Permisionario, conductor del servicio de transporte de personas en bicicletas adaptadas o persona alguna que utilice indebidamente, clone, duplique, altere los Permiso o documento expedido por la Delegación para la prestación del ser vicio de transporte de personas en bicicletas adaptadas se cancelará dicho Permiso y pedirá el apoyo de la fuerza pública para remitirá al Ministerio Público para iniciar la denuncia correspondiente.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** Los Presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la Convocatoria para la inscripción y regularización del Servicio Público de Transporte de Personas en Bicicletas Adaptadas de la Demarcación, emitida por el Director de Gobierno en términos del acuerdo Delegatorio correspondiente.

**SEGUNDO.** La Convocatoria y el Manual de Operación para la prestación del Servicio Público de Transporte de Personas en Bicicletas Adaptadas, deberá publicarse a mas tardar a los quince días naturales de la publicación del Acuerdo Delegatorio correspondiente.

**TERCERO.** Publíquese los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en Azcapotzalco, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil siete.

**EL JEFE DELEGACIONAL**

(Firma)

**LIC. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ.**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO****REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIDAD SOCIAL, A CARGO DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007**

**ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ, JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO**, con fundamento en los Artículos 87, 112, segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; fracción 1 del Vigésimo Primero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2007 y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme al Reglamento de La Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, las Dependencias que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social deberán establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: "...los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales". En ese sentido, la Delegación Azcapotzalco establece los lineamientos y mecanismos de operación para los Programas de:

**Apoyo a Madres Solteras Jefas de Familia****A. Área responsable del Programa**

La Coordinación Ejecutiva de Equidad Social

**B. Objetivos y alcances**

Brindar apoyo económico mensual a las mujeres que son madres solteras y jefas de familia que tengan a su cargo hijos menores de edad.

**C. Metas Físicas**

Otorgar 2,700 apoyos económicos mensuales durante el ejercicio fiscal 2007.

**D. Programación Presupuestal**

Para este Programa se tienen destinados \$ 8,197,200.00 para el 2007 los cuales se aplicarán a la partida 4105 "Ayudas Sociales y Culturales".

**E. Requisitos y procedimientos de acceso**

A las ciudadanas solicitantes del "Programa de Apoyo a Madres Solteras Jefas de Familia" se les aplicará un estudio socioeconómico mediante visita domiciliaria para conocer si reúnen los requisitos para integrarse al Programa antes mencionado; asimismo, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- 1.- Residir en la Delegación Azcapotzalco y comprobar residencia mínima de 5 años en la demarcación.
- 2.- Tener hijos menores de edad que se encuentren estudiando y que dependan económicamente de la madre.
- 3.- No tener pareja que habite en el mismo domicilio.

4.- Entregar, en caso de haber sido autorizado el estudio socioeconómico, los siguientes documentos: copia del Acta de nacimiento de la solicitante y del o los hijos menores dependientes, copia del comprobante de domicilio y constancia original del Juzgado Cívico de que el o los menores dependen económicamente exclusivamente de la solicitante.

#### Procedimiento

Las solicitantes deberán realizar su petición en el Módulo de Recepción de la Coordinación Ejecutiva de Equidad Social, ubicado en la planta baja del Edificio de Gobierno Delegacional, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 21:00 horas; o, en su defecto, presentar escrito dirigido al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Lic. Alejandro Carbajal González, e ingresarlo por la Coordinación del CESAC (Centro de Servicios y Atención Ciudadana).

#### **F. Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana**

En caso de existir alguna queja o inconformidad ciudadana, ésta deberá presentarse por escrito dirigida al titular de la demarcación e ingresarla a través de la Coordinación del CESAC.

La Coordinación del CESAC, a su vez, enviará el escrito a la Coordinación Ejecutiva de Equidad Social, la cual analizará y determinará las acciones a implementar para subsanar o aclarar la queja y/o inconformidad.

#### **G. Mecanismo de exigibilidad**

Los ciudadanos podrán presentar sus quejas o inconformidades ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas.

De igual forma podrán registrar su queja o inconformidad a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarlas a la Procuraduría Social par su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente.

#### **H. Mecanismos de evaluación e indicadores**

Para evaluar este Programa se elaborarán informes trimestrales que deberán ser incluidos en la Carpeta del Comité de Control y Evaluación (COCOE) donde se especificarán las Metas Físicas programadas así como los recursos aplicados y los avances respectivos.

#### **Notas generales**

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

### **Apoyo al Adulto Mayor**

#### **A. Área responsable del Programa**

La Coordinación Ejecutiva de Equidad Social

#### **B. Objetivos y alcances**

Brindar apoyo económico mensual a Adultos Mayores de 60 a 69 años de escasos recursos.

### **C. Metas Físicas**

Otorgar 9,000 apoyos económicos mensuales durante el ejercicio fiscal 2007.

### **D. Programación Presupuestal**

Para este Programa se tienen destinados \$ 32,400,000.00 para el 2007 y se aplicarán a la partida 4105 "Ayudas Sociales y Culturales".

### **E. Requisitos y procedimientos de acceso**

A los (as) ciudadanos (as) solicitantes del "Programa de Apoyo al Adulto Mayor" se les aplicará un estudio socioeconómico mediante visita domiciliaria para conocer si reúnen los requisitos para integrarse al Programa antes mencionado; asimismo, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- 1.- Residir en la Delegación Azcapotzalco y comprobar residencia mínima de 5 años en la demarcación.
- 2.- Comprobar que es una persona de escasos recursos y que es un adulto mayor entre 60 a 69 años.
- 3.- Entregar, en caso de haber sido autorizado el estudio socioeconómico, los siguientes documentos: copia del Acta de nacimiento del solicitante, copia del comprobante de domicilio, copia de la credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) y copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE).

#### **Procedimiento**

Los (as) solicitantes deberán realizar su petición en el Módulo de Recepción de la Coordinación Ejecutiva de Equidad Social, ubicado en la planta baja del Edificio de Gobierno Delegacional, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 21:00 horas; o, en su defecto, presentar escrito dirigido al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Lic. Alejandro Carbajal González, e ingresarlo por la Coordinación del CESAC (Centro de Servicios y Atención Ciudadana).

### **F. Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana**

En caso de existir alguna queja o inconformidad ciudadana, ésta deberá presentarse por escrito dirigida al titular de la demarcación e ingresarla a través de la Coordinación del CESAC.

La Coordinación del CESAC, a su vez, enviará el escrito a la Coordinación Ejecutiva de Equidad Social, la cual analizará y determinará las acciones a implementar para subsanar o aclarar la queja y/o inconformidad.

### **G. Mecanismo de exigibilidad**

Los ciudadanos podrán presentar sus quejas o inconformidades ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas.

De igual forma podrán registrar su queja o inconformidad a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarlas a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente.



## **H. Mecanismos de evaluación e indicadores**

Para evaluar este Programa se elaborarán informes trimestrales que deberán ser incluidos en la Carpeta del Comité de Control y Evaluación (COCOE) donde se especificarán las Metas Físicas programadas así como los recursos aplicados y los avances respectivos.

### **Notas generales**

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

## **Apoyo a Discapacitados**

### **A. Área responsable del Programa**

La Coordinación Ejecutiva de Equidad Social

### **B. Objetivos y alcances**

Brindar apoyo económico mensual a personas discapacitadas de escasos recursos y que se vean imposibilitadas para trabajar o estudiar.

### **C. Metas Físicas**

Otorgar 1,100 apoyos económicos mensuales durante el ejercicio fiscal 2007.

### **D. Programación Presupuestal**

Para este Programa se tienen destinados \$ 3,960,000.00 para el 2007 y se aplicarán a la partida 4105 “Ayudas Sociales y Culturales”.

### **E. Requisitos y procedimientos de acceso**

A los (as) ciudadanos (as) solicitantes del “Programa de Apoyo a Discapacitados” se les aplicará un estudio socioeconómico mediante visita domiciliaria para conocer si reúnen los requisitos para integrarse al Programa antes mencionado; asimismo, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- 1.- Residir en la Delegación Azcapotzalco y comprobar residencia mínima de 5 años en la demarcación.
- 2.- Tener algún tipo de discapacidad que le impida trabajar o estudiar.
- 3.- Ser de escasos recursos.
- 4.- Entregar, en caso de haber sido autorizado el estudio socioeconómico, los siguientes documentos: copia del Acta de nacimiento de la persona discapacitada y en su caso, de la persona que aparezca como tutor; copia del comprobante de domicilio, copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) y certificado médico institucional original que valide la discapacidad.

## Procedimiento

Los (as) solicitantes deberán realizar su petición en el Módulo de Recepción de la Coordinación Ejecutiva de Equidad Social, ubicado en la planta baja del Edificio de Gobierno Delegacional, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 21:00 horas; o, en su defecto, presentar escrito dirigido al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Lic. Alejandro Carbajal González, e ingresarlo por la Coordinación del CESAC (Centro de Servicios y Atención Ciudadana).

### **F. Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana**

En caso de existir alguna queja o inconformidad ciudadana, ésta deberá presentarse por escrito dirigida al titular de la demarcación e ingresarla a través de la Coordinación del CESAC.

La Coordinación del CESAC, a su vez, enviará el escrito a la Coordinación Ejecutiva de Equidad Social, la cual analizará y determinará las acciones a implementar para subsanar o aclarar la queja y/o inconformidad.

### **G. Mecanismo de exigibilidad**

Los ciudadanos podrán presentar sus quejas o inconformidades ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas.

De igual forma podrán registrar su queja o inconformidad a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarlas a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente.

### **H. Mecanismos de evaluación e indicadores**

Para evaluar este Programa se elaborarán informes trimestrales que deberán ser incluidos en la Carpeta del Comité de Control y Evaluación (COCOE) donde se especificarán las Metas Físicas programadas así como los recursos aplicados y los avances respectivos.

### **Notas generales**

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

## **Programa de Atención a Unidades Habitacionales de Interés Social**

### **A. Área Responsable**

La Coordinación Ejecutiva de Equidad Social

### **B. Objetivos y alcances**

Brindar a Unidades Habitacionales de interés social de menos de 120 departamentos apoyos materiales como impermeabilizante, pintura, bombas de agua, tinacos, bombas para desazolve, pintura para herrería, herrería y malla ciclónica, para el mantenimiento y conservación de éstas, evitando así el deterioro de los edificios y fomentando la organización condóminal.

### **C. Metas Físicas**

Otorgar a 40 Unidades Habitacionales de interés social de menos de 120 departamentos diversos materiales de apoyo para el mantenimiento de éstas durante el ejercicio fiscal 2007

### **D. Programación Presupuestal**

Para este Programa se tienen destinados \$ 3,120,025.00 para el 2007, y se aplicarán a la partida 4105 "Ayudas Sociales y Culturales".

### **E. Requisitos y procedimientos de acceso**

A las Unidades Habitacionales solicitantes se les aplicará un diagnóstico para conocer cuáles son las necesidades para darles una atención integral.

Asimismo, las Unidades Habitacionales deberán de reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser Unidades Habitacionales de Interés Social.
- 2.- Tener como mínimo 5 años de construidas.
- 3.- Tener de 10 a 120 departamentos.
- 4.- Contar con un Comité de Administración y otro de Supervisión.
- 5.- Resolver en Asamblea Condominal cuáles son los requerimientos que necesita la Unidad Habitacional.
- 6.- Celebrar un Convenio de Corresponsabilidad entre la Delegación Azcapotzalco y el Comité de Administración y Comité de Supervisión.

### **Procedimiento**

Los representantes o administradores de las Unidades Habitacionales deberán realizar su petición en el Módulo de Recepción de la Coordinación Ejecutiva de Equidad Social ubicado en la planta baja del Edificio de Gobierno Delegacional, planta baja de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 21:00 horas; o en su defecto, presentar escrito dirigido al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Lic. Alejandro Carbajal González, e ingresarlo por la Coordinación del CESAC (Centro de Servicios y Atención Ciudadana).

### **F. Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana**

En caso de existir alguna queja o inconformidad ciudadana, ésta deberá presentarse por escrito dirigida al titular de la demarcación e ingresarla a través de la Coordinación del CESAC.

La Coordinación del CESAC, a su vez, enviará el escrito a la Coordinación Ejecutiva de Equidad Social, la cual analizará y determinará las acciones a implementar para subsanar o aclarar la queja y/o inconformidad.

### **G. Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana**

En caso de existir alguna queja o inconformidad ciudadana, ésta deberá de presentarse por escrito dirigida al titular de la demarcación e ingresarla a través de la Coordinación del CESAC

**H. Mecanismo de exigibilidad**

Los ciudadanos podrán presentar sus quejas o inconformidades ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas.

De igual forma podrán registrar su queja o inconformidad a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarlas a la Procuraduría Social par su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente.

**I. Mecanismos de evaluación e indicadores**

Para evaluar este Programa se elaborarán informes trimestrales que deberán ser incluidos en la Carpeta del Comité de Control y Evaluación (COCOE) donde se especificarán las Metas Físicas programadas así como los recursos aplicados y los avances respectivos.

**Notas generales**

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

(Firma)

Lic. Alejandro Carbajal González  
Jefe Delegacional en Azcapotzalco

---

**FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2007**

**C. ANA MARGARITA RUIZ SALAZAR , DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN EN EL FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, TENGO A BIEN DAR A CONOCER EL SIGUIENTE:**

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2007 DEL FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

Resumen Presupuestal		Importes
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$160,522.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$792,304.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$43,492,412.00
Capítulo 4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	\$200,000.00
Capítulo 5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$0.00
TOTAL		\$44,645,238.00
Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
	Artículo 1º	\$1,761,837.00
	Artículo 30	\$174,498.00
	Artículo 54	\$41,130,162.00
	Artículo 55	\$1,578,741.00
TOTAL		\$44,645,238.00

Vo. Bo.

(Firma)  
ANA MARGARITA RUIZ SALAZAR  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
56 62 68 13 EXT. 120

ELABORO:

(Firma)  
MARTHA A. ARREGUIN ESPINOSA DE LOS MONTEROS  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES  
56 62 68 13 EXT. 122

---

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE CONTADOR MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, AL CONTADOR PÚBLICO BENJAMÍN REYES TORRES.**

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- IV LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA  
SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO  
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

**ACUERDO**

**ÚNICO.- Se designa como Encargado del Despacho de Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al Contador Público Benjamín Reyes Torres, para el Periodo comprendido del 2 de marzo de 2007 al 30 de abril de 2007; ante la conclusión del período por el cual fue designado como Contador Mayor el Doctor Mariano Latapí Ramírez, el día 2 De marzo de 2004.**

**ATENTAMENTE**

(Firma)

**DIP. SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**

---

## INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

### SUELDOS MENSUALES NETOS DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES, MEDIOS Y HOMÓLOGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2006, se publica la clasificación de remuneraciones de los servidores públicos de mandos superiores, medios y homólogos, que incluyen cualquier tipo de ingreso, tales como sueldos, compensaciones, estímulos y prestaciones, así como cualquier tipo de ingreso que forme parte de las remuneraciones.

<b>SUELDOS MENSUALES NETOS DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES, MEDIOS Y HOMÓLOGOS</b>		
<b>NIVEL SALARIAL IEDF</b>	<b>CARGO (FUNCIÓN)</b>	<b>SUELDO MENSUAL NETO</b>
001	Consejero Presidente	113,519.73
002	Consejero Electoral	108,118.69
003	Secretario Ejecutivo	105,139.94
004	Director Ejecutivo	83,488.92
005	Contralor Interno	71,870.58
005	Director de Unidad A	71,870.58
006	Director de Unidad B	68,373.14
007	Director de Unidad C	60,960.66
008	Secretario Particular de Consejero Presidente	55,462.49
009	Director de Área (Directivo Electoral)	47,822.63
010	Coordinador Distrital (Supervisor Especializado Electoral)	44,492.18
011	Asesor	43,614.03
012	Secretario Particular de Secretario Ejecutivo	42,727.38
013	Director Distrital (Supervisor Especializado Electoral)	42,578.67
014	Subdirector, Secretario Técnico Jurídico (Supervisor Técnico Electoral)	34,764.66
014	Coordinador de Gestión	34,764.66
015	Jefe de Departamento (Especialista Técnico Electoral)	24,448.48
016	Secretaria Ejecutiva	21,987.67

<b>PRESTACIONES ECONÓMICAS</b>		
<b>NIVELES SALARIALES</b>	<b>PRESTACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
001 al 016	Prima quinquenal	De \$46.00 a \$136.00 mensuales para trabajadores que acrediten una antigüedad en el servicio público de 5 hasta 25 años en adelante.
001 al 016	Prima vacacional	30% de 10 días de sueldo integrado.
001 al 016	Aguinaldo	40 días de sueldo integrado sin deducción alguna.

<b>PRESTACIONES ECONÓMICAS</b>		
<b>NIVELES SALARIALES</b>	<b>PRESTACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
001 al 016	Pago de defunción	Hasta 4 meses de salario integrado neto del último cargo desempeñado a la fecha del deceso.

005 al 016	Carga laboral	Depende de la suficiencia presupuestal. Se otorga al personal en activo al momento del pago y en proporción al tiempo laborado durante el proceso electoral en el que todos los días y horas se consideran hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 132 del Código Electoral del Distrito Federal.
001 al 016	Fondo de Ahorro	Aportación patronal desde \$499.90 hasta \$1,999.62 mensuales. Se otorga al personal que cumpla una antigüedad mínima de seis meses en el IEDF.
001 al 007	Vales de despensa mensuales	De \$1,470.00 a \$2,625.00 mensuales.
008 al 016		\$600.00 mensuales.
001 al 016	Vales de despensa de fin de año	Depende de la suficiencia presupuestal. Se otorga al personal en activo al momento del pago y en proporción al tiempo laborado.
001 al 016	Pavo de fin de año	Depende de la suficiencia presupuestal. Se otorga al personal en activo al momento del pago.
001 al 016	Vales de Día de Reyes	Depende de la suficiencia presupuestal. Se otorga al personal que presente acta de nacimiento de sus hijos que no hayan cumplido 12 años al 6 de enero de 2008.
001 al 016	Vales de Día del Niño	Depende de la suficiencia presupuestal. Se otorga al personal que presente acta de nacimiento de sus hijos que no hayan cumplido 12 años al 30 de abril de 2007.
001 al 016	Vales de Día de la Madre	Depende de la suficiencia presupuestal. Se otorga al personal que acredite ser madre de familia mediante la presentación de las actas de nacimiento de sus hijos.

#### PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

NIVELES SALARIALES	PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN
001 al 016	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	Aportaciones patronales de seguridad, social conforme al sueldo tabular de cotización al ISSSTE.
001 al 016	Seguro de vida	Suma asegurada hasta 40 meses de sueldo integrado mensual.
001 al 016	Seguro colectivo de retiro	Suma asegurada fija de \$25,000.00 para cada participante.
001 al 016	Seguro de gastos médicos mayores	Suma asegurada de 826.1 SMGM
001 al 016	Seguro de separación individualizado	Aportación patronal del 5% o 10% del sueldo integrado del servidor público que se incorpore en este seguro. Se otorga al personal a partir de la segunda quincena en que se autorice su ingreso al Instituto.

#### MEDIOS DE TRABAJO

NIVEL SALARIAL	INHERENTES AL PUESTO
001	Asignación de un teléfono celular con tiempo aire de \$2,000.00 mensuales, antes del Impuesto al valor agregado. Asignación de un vehículo tipo sedán, 4 puertas, hasta 6 cilindros, equipado. Asignación de una vagoneta para 8 pasajeros, equipada. Dotación de combustible por 400 litros mensuales para cada vehículo. Gastos de oficina hasta por \$20,000.00 mensuales comprobables, IVA incluido.



002	Asignación de un teléfono celular con tiempo aire de \$2,000.00 mensuales, antes del Impuesto al valor agregado. Asignación de un vehículo tipo sedán, 4 puertas, hasta 6 cilindros, equipado. Dotación de combustible por 400 litros mensuales. Gastos de oficina hasta por \$8,000.00 mensuales comprobables, IVA incluido.
003	Asignación de un teléfono celular con tiempo aire de \$1,800.00 mensuales, antes del Impuesto al valor agregado. Asignación de un vehículo tipo sedán, 4 puertas, hasta 6 cilindros, equipado. Dotación de combustible por 350 litros mensuales. Gastos de oficina hasta por \$8,000.00 mensuales comprobables, IVA incluido.
004	Asignación de un teléfono celular con tiempo aire de \$1,500.00 mensuales, antes del Impuesto al valor agregado. Asignación de un vehículo tipo sedán, 4 puertas, 4 cilindros, equipado. Dotación de combustible por 300 litros mensuales. Gastos de oficina desde \$6,000.00 hasta \$9,000.00 mensuales comprobables, IVA incluido.
005 al 007	Asignación de un teléfono celular con tiempo aire de \$1,500.00 mensuales, antes del Impuesto al valor agregado. Asignación de un vehículo tipo sedán, 4 puertas, 4 cilindros. Dotación de combustible por 250 litros mensuales. Gastos de oficina desde \$6,000.00 hasta \$8,000.00 mensuales comprobables, IVA incluido.
010	Vehículo de uso comunitario tipo sedán, 4 puertas, 4 cilindros. Camioneta tipo vagoneta, de uso comunitario, 6 cilindros, austera. Dotación de combustible hasta por 150 litros mensuales comprobables mediante bitácora. Gastos de oficina hasta por \$1,000.00 mensuales comprobables, IVA incluido.
008 y 012	Asignación de un teléfono celular con tiempo aire de \$1,500.00 mensuales, antes del Impuesto al valor agregado.

El Secretario Ejecutivo

(Firma)

Lic. Oliverio Juárez González

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### FALLO DE LICITACIÓN GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE GOBIERNO

**No. DE LICITACIÓN**

30001003-005-07

No. PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30001003-001-07	FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO
1	1	SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS (CONSIDERANDO 10 SERVICIOS MENSUALES CON 76 ELEMENTOS	CONTRATO	SALMAN SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	19/02/2007

CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, A 19 DE FEBRERO DEL 2007.

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

**LIC. VÍCTOR CAMPOS CHARGOY  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**FALLO DE LICITACION**  
**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

<b>No. DE LICITACIÓN</b>
30001003-006-07

PROVEEDOR	PARTIDAS ADJUDICADAS	SUBTOTAL	I.V.A.	IMPORTE TOTAL	FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO
INNEVO. S.A. DE C.V.	11,18,22,25,34,35,36,39,40,42,43,45,48,49,50,53 Y 58.	<b>\$1,341.333.00</b>	<b>\$201.199.95</b>	<b>\$1,542,532.95</b>	<b>21/02/07</b>
DISTRIBUIDORA SEVIMEX S.A. DE C.V.	26,29 Y 56	<b>\$90,156.00</b>	<b>\$13,523.40</b>	<b>\$103,679.40</b>	<b>21/02/07</b>
RORVI INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	31,33 Y 46.	<b>\$11,699.00</b>	<b>\$1,754.85</b>	<b>\$13,453.85</b>	<b>21/02/07</b>
RLR SIGLO XXI S.A. DE C.V.	2,3,4,5,6,7,8,9,12,13,14,15,16,17,19,20,21,23,24, 27,28,37,38,41,44,47,51,54 Y 57	<b>\$360,658.00</b>	<b>\$54,098.70</b>	<b>\$414,756.70</b>	<b>21/02/07</b>
COORDINACIÓN DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A. DE C.V.	1,10,30,32 Y 52.	<b>\$30,219.00</b>	<b>\$4,532.85</b>	<b>\$34,751.85</b>	<b>21/02/07</b>
<b>PARTIDA 55 DECLARADA DESIERTA.</b>					

CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, A 21 DE FEBRERO DEL 2007.

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

**LIC. VÍCTOR CAMPOS CHARGOY**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

Secretaría de Obras y Servicios  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Licitación Pública Nacional

**Convocatoria: 002**

Lic. José Luis Terán Intriago, Director General de Servicios Urbanos, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública, conforme a lo siguiente:

Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Fresado y reencarpelado con material de concreto asfáltico, renivelación de brocales, coladeras de piso y balizamiento en Insurgentes Norte en los tramos: de la calle Clave a la Glorieta de Insurgentes (sentido norte-sur) y de los límites de Edo. de México a Eje 5 Norte (sentido norte-sur).					16/04/2007	04/06/2007	\$2'100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001136-005-2007	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	09/03/2007	13/03/2007 10:00 HRS.	12/03/2007 11:00 HRS.	21/03/2007 10:00 HRS.	27/03/2007 10:00 HRS.	
Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Fresado y reencarpelado con material de concreto asfáltico modificado, incluye: renivelación de brocales, coladeras de piso y balizamiento en Viaducto Miguel Alemán en el tramo de: Calz. Ignacio Zaragoza a Anillo Periférico (ambos sentidos).					16/04/2007	11/08/2007	\$5'650,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001136-006-2007	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	09/03/2007	13/03/2007 12:00 HRS.	12/03/2007 11:00 HRS.	21/03/2007 12:00 HRS.	27/03/2007 12:00 HRS.	
Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Fresado y reencarpelado con material de concreto asfáltico modificado, renivelación de brocales, coladeras de piso y balizamiento en Avenida Anillo Periférico en el tramo de: Ingenieros Militares a Paseo de la Reforma (ambos sentidos).					16/04/2007	04/06/2007	\$2'150,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001136-007-2007	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	09/03/2007	13/03/2007 14:00 HRS.	12/03/2007 11:00 HRS.	21/03/2007 14:00 HRS.	27/03/2007 14:00 HRS.

\*Los recursos fueron aprobados mediante oficio de autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal número SE/116/2007 de fecha 05 de enero del 2007.

\*Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84; de 10:00 a 18:00 horas.

1. Requisitos para adquirir las bases:

\*Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.1. Constancia del Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios, acompañada de la siguiente documentación comprobatoria:

- a) Capital contable (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
- b) Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley y
- c) Escritura Constitutiva de la empresa con datos registrales para persona moral o identificación con acta de nacimiento para persona física en los términos de la Ley.

1.2. Las personas físicas o morales interesadas deberán manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo, en términos de las Reglas de Carácter General publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de Febrero del 2003 aplicables al artículo 393E del Código Financiero del Distrito Federal, modificado al artículo 464, conforme publicación de fecha 26 de Diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Así como indicar teléfono(s) y domicilio para recibir notificaciones, ubicado dentro del Distrito Federal o Área Metropolitana.

1.3. Identificación oficial del representante legal.

2. En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:

- 2.1. Los documentos indicados en el punto 1.1, 1.2 y 1.3 se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento 1.1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación. Además deberán presentarlos para la obtención de los documentos descritos en el punto 2.2.
- 2.2. Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema compraNET, se entregarán a los interesados en Av. Canal de Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84 en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, previa presentación del recibo de pago y con término de tiempo al establecido para la junta de aclaraciones.

3. La forma de pago de las bases será:

- 3.1. En caso de adquisición directa, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública ubicadas en: Av. Canal de Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- 3.2. En caso de adquisición por el sistema compraNET: a través de banco SANTANDER SERFIN sucursal 5625, con número de cuenta 65501123467, mediante los recibos que genera el sistema.

4. Las visitas de obra para las Licitaciones de la presente convocatoria se llevarán a cabo en: Las Oficinas de la Subdirección de Mantenimiento e Infraestructura Vial, ubicada en Prolongación Eje 6 Sur N° 3, esq. Río Churubusco, Col. Magdalena Atlazolpa, Delegación Iztapalapa, C.P. 09410, México , D.F., Tel. 5646-3269 ext. 17 (en el área de Obra Pública), los días y horas indicados anteriormente.
5. Las juntas de aclaraciones para las licitaciones de la presente convocatoria, se llevarán a cabo en: La Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en Av. Canal de Apatlaco No. 502, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones, se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
6. Los actos de presentación de propuestas y apertura de proposición técnica para las licitaciones de la presente convocatoria, se llevarán a cabo en: La sala de juntas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en Av. Canal de Apatlaco No. 502, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, los días y horas indicados anteriormente.
7. Para efectos de garantizar la seriedad de su proposición, las concursantes entregarán a su elección:  
Un cheque cruzado, con cargo a una cuenta, expedido por institución bancaria nacional, ó fianza expedida por institución de fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de la materia. Cualquiera de los documentos antes mencionados deberá ser a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; de conformidad con la Sección 5, apartado 5.2, inciso f numeral 19 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.
8. Para los trabajos de las licitaciones de la presente convocatoria se otorgará un 20% (veinte por ciento) de anticipo.
9. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional (pesos).
11. Para las licitaciones de la presente Convocatoria, No se podrá subcontratar parte alguna de los trabajos.
12. Los interesados en las licitaciones de la presente Convocatoria, deberán comprobar experiencia como: Especialistas en construcción de pavimentos asfálticos, el personal técnico de la empresa deberá acreditar 3 años de experiencia en trabajos similares de estos concursos; también deberán comprobar capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de éstas licitaciones públicas.
13. La Dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

(Firma)

México,. Distrito Federal 07 de marzo del 2007

**LIC. JOSÉ LUIS TERÁN INTRIAGO**

DIRECTOR GENERAL

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
 Dirección General de Servicios Urbanos  
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria 015

Lic. Héctor Ricardo Leyva Robledo.- Director Ejecutivo de Administración de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 15, 26, 27 inciso A, 30 Fracción I, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente licitación pública nacional, fue dictaminada favorablemente mediante el Listado de Casos No. DGSU/032/2007 en la 2da. Sesión Extraordinaria del Subcomité Técnico de Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el día 23 de febrero del 2007.

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo	
30001046-015-007		\$2,700, Costo en CompraNET: \$2,150	09/03/07	12/03/07 10:00 hrs.	14/02/07 10:00 hrs.	15/03/07 13:00 hrs.	
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad		Unidad de medida	Periodo	
			Mínima	Máxima		Mínimo	Máximo
		<b>Para la prestación de servicios para la supervisión, seguimiento y control técnico con 40 motocicletas de 12.5 (9.32 Kw), de los trabajos de limpieza en la Red Vial Primaria.</b>				Del 16 de marzo al 31 de mayo de 2007.	Del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2007.
<b>01</b>		<b>Vialidad:</b> Circuito Interior I, Circuito Interior II, Eje 5 y 6 Sur.	3	10	Mes		
<b>02</b>		<b>Vialidad:</b> De Calzada Ignacio Zaragoza, Av. Insurgentes Sur, Eje 3 Oriente-Av. Oceanía-Av.608, Av. Chapultepec- Fray Servando Teresa de Mier, Eje Centra Lázaro Cárdenas.	3	10	Mes		
<b>03</b>		<b>Vialidad:</b> Calzada de Tlalpan-Viaducto Tlalpan, Periférico Oriente (Prolongación) y Periférico Sur.	3	10	Mes		
<b>04</b>		<b>Vialidad:</b> Circuito Interior III, Av. Parque Vía- Marina Nacional, Av. Río San Joaquín y Av. Insurgentes Norte.	3	10	Mes		
<b>05</b>		<b>Vialidad:</b> Periférico Norte, Santa Fe, Viaducto Río de la Piedad-Río Becerra, Eje 5 Poniente y Av. Constituyentes.	3	10	Mes		

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios, ubicada en Avenida Apatlaco N° 502-Bis, Esquina con Avenida Río Churubusco, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: en Convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En Compra-NET mediante los recibos que genera el sistema a nombre del Gobierno del Distrito Federal, en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00hrs.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: En peso Mexicano.

Lugar de la prestación de los servicios: En diferentes sitios de atención de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo I** (Alcances)

Plazo de la prestación de los servicios: Mínimo: Del 16 de marzo al 31 de mayo de 2007. Máximo: Del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2007.

Las condiciones de pago serán: Por Mes efectivamente trabajado, a los 30 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155, 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los licitantes en el presente proceso de licitación, que los servidores públicos designados para presidir los eventos administrativos de licitación pública nacional serán el C. Lic. Héctor Leyva Robledo.- Director Ejecutivo de Administración de la Dirección General de Servicios Urbanos y/o Ing. Jorge Alfredo Santa Ana Castro.- Subdirector de Recursos Materiales de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección General de Servicios Urbanos y/o Fernando Castro Bustamante.- Jefe de Oficina de Contratos de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios y/o Juan Romero Pineda.-Jefe de Oficina de licitaciones de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios.

México, D.F., a 07 de marzo de 2007

(Firma)

Lic. Héctor Ricardo Leyva Robledo  
Director Ejecutivo de Administración  
de la Dirección General de Servicios Urbanos  
de la Secretaria de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal

---



**Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal**  
**Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, Dirección de Administración**  
**Convocatoria Licitación Pública Nacional No. RTP/LPN/004/2007**

La Gerencia de Abastecimientos de la Dirección de Administración, de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, Inciso A), 28, 30 Fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional No. **RTP/LPN/004/2007** para la Adquisición de Papelería, Artículos de Escritorio e Insumos Informáticos.

No. Licitación	Descripción de los principales Bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
RTP/LPN/004/2007	Separador bristol blanco tamaño carta juego de 8 divisiones (4,500 jgos.), Caja de archivo extrareforzada oficio de cartón Kraft, color crudo, s/pintura o color (2,250 pzas.), Papel stock de diferentes medidas (300 cajas), Toner original para diversas impresoras (435 pzas.), Cinta original para diversas impresoras (150 pzas.),	14-Marzo-2007 10:00 Hrs.	16-Marzo-2007 17:00 Hrs.

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la Calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 07 al 09 de Marzo de 2007, en un horario de 10:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

El costo de las Bases es de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de este Organismo, ubicada en la Calle de Serapio Rendón número 114, Planta Baja, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria, la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo, el día 12 de Marzo de 2007 a las 11:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, y cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Abastecimientos de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en las bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: 30 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

A t e n t a m e n t e  
México, D.F., a 07 de Marzo de 2007.  
Responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional  
(Firma)  
**L.C. Carlos González Torres**  
**Gerente de Abastecimientos**

---

(Al margen superior tres escudos que dicen: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS**)

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA MÚLTIPLE LOCAL No. 002-07**

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de: precio unitario y por unidad de concepto de trabajo terminado de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Capital contable requerido
30001025-004-07	Rehabilitación de Cancha de Fútbol con Pasto Sintético en Casa Popular, Av. Luis Cabrera No. 1, Col. San Jerónimo Lidice	09/abril/2007	08/junio/2007	\$3,000,000.00

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al Lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001025-004-07	\$ 1,100.00 Costo en Compranet: \$ 900.00	09/marzo/07	13/marzo/07 10:00 hrs.	12/marzo/07 10:00 hrs.	21/marzo/07 10:00 hrs.	23/marzo/07 10:00 hrs.

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Capital contable requerido
30001025-005-07	Rehabilitación del Parque el Reloj en la Colonia San Jerónimo Aculco (2ª. Etapa)	09/abril/2007	07/julio/2007	\$1,500,000.00

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al Lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001025-005-07	\$ 1,100.00 Costo en Compranet: \$ 900.00	09/marzo/07	13/marzo/07 13:00 hrs.	12/marzo/07 10:00 hrs.	21/marzo/07 13:00 hrs.	23/marzo/07 13:00 hrs.

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Capital contable requerido
30001025-006-07	Construcción de Alberca Techada, Mezanine y Cancha de Fútbol Rápido, en el Deportivo Iro. de Mayo (2ª. Etapa) nogal S/N col. San Nicolás Totolapan.	09/abril/2007	05/octubre/2007	\$5,000,000.00

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al Lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001025-006-07	\$ 1,100.00 Costo en Compranet: \$ 900.00	09/marzo/07	13/marzo/07 17:00 hrs.	12/marzo/07 10:00 hrs.	21/marzo/07 17:00 hrs.	23/marzo/07 17 00 hrs.

### GENERALIDADES

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal número SE/0369/2007 de fecha 19 de febrero del 2007.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación La Magdalena Contreras ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas en días hábiles.

### REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición Directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Estimaciones y Contratos.
  - 1.1. Constancia del Registro de Concursante (Registro de Obras) emitido por la Secretaría de Obras y Servicios (definitivo y actualizado al ejercicio 2006).
  - 1.2. En caso de estar en trámite el registro:
 

Constancia de registro en trámite acompañado de: Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior) donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (último Trimestre del 2005) firmados por contador público externo, autorizado por la S.H. Y C.P., anexando copia de la cédula profesional del contador.
2. En caso de adquirir por medio del sistema de compranet:
  - 2.1 Los documentos indicados en los puntos 1.1 y 1.2 se anexaran en el sobre de la propuesta técnica
  - 2.2 Los planos y especificaciones que se no puedan obtener mediante el sistema de compranet, se entregarán a los interesados en la dependencia previa preentación del recibo de pago.

3. La forma de pago de las bases se hará:

- 3.1. En caso de adquisición directa en las oficinas de la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor del G.D.F. Secretaría de Finanzas/Tesorería G.D.F, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
4. El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras. el día y hora indicados anteriormente. Debiendo presentar copia simple de la cedula profesional, certificado técnico o carta de pasante.
5. Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la Subdirección Técnica, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras del Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con la copia simple de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante. (original y copia).

6. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevará a cabo en la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, el día y hora indicados anteriormente..
7. Se otorgarán anticipos del 10% (Diez por ciento) para inicio de obra y del 20% (Veinte Por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
8. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español
9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
10. No se subcontratará ninguna parte de la obra.
11. Los interesados en todas las licitaciones deben comprobar experiencia técnica en la ejecución de la(s) obra(s) y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de la licitación pública.
12. La Delegación La Magdalena Contreras, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y Reglamento haya presentado la postura legal, técnica económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio mas bajo.
13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
14. Con fundamento en las Reglas de Carácter General Aplicables al artículo 464 del código Financiero del Distrito Federal, la persona física o moral que no cumpla con la promoción, no podrá celebrar contrato alguno con esta dependencia.

La Dependencia aceptará participar exclusivamente a todas aquellas empresas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos enunciados en la presente convocatoria.

México, D.F., a 07 de marzo del 2007

**A T E N T A M E N T E**

**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”**

(Firma)

**EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
MANUEL ARÉVALO GUTIÉRREZ**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**DELEGACIÓN MILPA ALTA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 001-2007**

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 inciso A y 25 inciso A fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas nacionales, para realizar la obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización previa inversión de la Secretaría de Finanzas Subsecretaría de Egresos del Distrito Federal números SE/194Bis/2006 de fecha 29 de diciembre de 2006.

Autorizado por el Subcomité de Obras en la Segunda Sesión Ordinaria del 23 de febrero de 2007, mediante el caso No. 02.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
30001065-001-07	\$3,500.00	09-MARZO-2007	12-MARZO-2007 10:00 HRS.	13-MARZO-2007 10:00 HRS.	21-MARZO-2007 10:00 HRS.	27-MARZO-2007 10:00 HRS.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
00000	Conclusión del deportivo "MOMOXCO", ubicado en San Pedro Atocpan, dentro del perímetro delegacional.			23-ABR-2007	07-DIC-2007	\$6'650,000

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000, Unidad Departamental de Concursos, Planta Alta del Edificio Morelos, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas., en días hábiles, (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

Constancia del Registro de Concursante vigente, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.

Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al **Arq. Víctor Hugo Monterola Ríos**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo:

Estados Financieros correspondientes a la declaración anual del ejercicio fiscal 2005. Firmados por contador público externo a la empresa, anexando copia de la cédula profesional del contador.

Estados Financieros correspondientes a las declaraciones parciales del ejercicio 2006 hasta un mes anterior al concurso, firmados por contador público externo a la empresa, anexando copia de la cédula profesional del contador.

Declaración escrita bajo protesta de decir verdad que han cumplido en tiempo y forma las obligaciones Fiscales a lo establecido en el artículo 464 del Código Financiero para el Distrito Federal publicado en edición especial de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en enero de 2005.

**En caso de estar en trámite el registro de concursantes ante la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal:**

Escritura constitutiva y modificaciones en su caso con datos registrales para la persona moral o acta de nacimiento con identificación oficial vigente con fotografía si se trata de persona física.

Constancia de registro en trámite, con sello reciente de la gestión realizada ante la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.

Los documentos indicados anteriormente, además se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

**Forma de pago de las bases:**

Adquisición directa mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

La visita al lugar de la obra será obligatoria y se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Supervisión de Obras el día y hora marcado en las bases del concurso.

La junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y hora marcado en las bases del concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; sita en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Planta Alta del Edificio Morelos, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia); en su caso carta del representante, indicando la capacidad del asistente para efectuar las aclaraciones necesarias.

La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día y hora marcado en las bases del concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; sita en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Planta Alta del Edificio Morelos, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Para la presente licitación se otorgarán anticipos, que serán del 10% (diez por ciento) para inicio de los trabajos y el 20% (veinte por ciento) para compra de materiales.

No podrán subcontratarse ninguna de las partes de la obra.

Los interesados en la licitación, deberán comprobar experiencia técnica en obras similares a las del presente concurso, mediante Currículum Vitae, anexando relación de contratos vigentes que tengan celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe total por cada uno, monto ejercido y avance de obra, y relación de contratos de obras similares a los convocados que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, comprobando documentalmente los contratos celebrados.

Se hace del conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, reformado por decreto y que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de Febrero de 2002; una vez hecha la evaluación técnica se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan y se podrá continuar con el procedimiento, siempre y cuando exista una que sea económicamente conveniente y asegure el cumplimiento del objetivo del concurso.

La dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MEXICO, D.F. A 07 DE MARZO DE 2007.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

**ARQ. VÍCTOR HUGO MONTEROLA RÍOS.**

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### GOMEZMONT NEGOCIOS, S.A.P.I. de C.V.

### MONGAVI, S.A.P.I. de C.V.

#### AVISO DE FUSIÓN

Mediante acuerdos adoptados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Gomezmont Negocios, S.A.P.I. de C.V. y de Mongavi, S.A.P.I. de C.V., celebradas el 6 de febrero de 2007, las sociedades resolvieron fusionarse, desapareciendo la primera como sociedad fusionada, y subsistiendo la segunda, como sociedad fusionante.

1. La fusión surtirá efectos entre las partes el día 6 de febrero de 2007, y frente a terceros, a partir de la fecha en que sean inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, los acuerdos de fusión, en los términos de lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. Al surtir efectos la fusión, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole, y en general todo el patrimonio sin reserva ni limitación alguna de Gomezmont Negocios, S.A.P.I. de C.V., pasarán a título universal a Mongavi, S.A.P.I. de C.V.
3. Una vez que surta efectos legales la fusión, Mongavi, S.A.P.I. de C.V. asumirá todas y cada una de las obligaciones pendientes de Gomezmont Negocios, S.A.P.I. de C.V. en la forma, términos y condiciones pactados.

Se publica este Aviso de Fusión y se insertan a continuación los últimos balances generales de Gomezmont Negocios, S.A.P.I. de C.V. y de Mongavi, S.A.P.I. de C.V., en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, a 6 de febrero de 2007.

(Firma)

---

Francisco Javier Gurría Farias  
Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas



<b>GOMEZMONT NEGOCIOS, S.A.P.I DE C.V. (Fusionada)</b>			
<b>BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006</b>			
<b>ACTIVO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
<b>Circulante:</b>			
Efectivo en Caja y Bancos	50,000.00	Capital Social	50,000.00
<b>SUMA CIRCULANTE</b>	<b>50,000.00</b>	<b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>	<b>50,000.00</b>
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>50,000.00</b>	<b>SUMA PASIVO y CAPITAL</b>	<b>50,000.00</b>

<b>MONGAVI, S.A. DE C.V. (Fusionante)</b>			
<b>BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006</b>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>Circulante:</b>		<b>Circulante:</b>	
Efectivo en Caja y Bancos	1,282,250.88	Impuesto por Pagar	369,608.00
Deudores Diversos	632,296.27	Acreedores Diversos	6,565,227.44
Impuestos a Favor	4,185,239.11	<b>Suma Circulante</b>	<b>6,934,835.44</b>
<b>Suma Circulante</b>	<b>6,099,786.26</b>	<b>Fijo:</b>	
<b>Fijo:</b>		Crédito a Largo Plazo	29,532,600.00
Terreno	2,767,050.00	<b>Suma Fijo</b>	<b>29,532,600.00</b>
Edificio	26,207,934.00	<b>SUMA PASIVO</b>	<b>36,467,435.44</b>
Equipo de Transporte	1,497,674.00		
<b>Suma Fijo</b>	<b>30,472,658.00</b>	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		Capital Social	100,000.00
		Resultado del Ejercicio	5,008.82
		<b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>	<b>105,008.82</b>
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>36,572,444.26</b>	<b>SUMA PASIVO y CAPITAL</b>	<b>36,572,444.26</b>

**A.P. ACABADOS, S.A. DE C.V.**

ACUERDO DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "A.P. ACABADOS", S.A. DE C.V.  
TOMADO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 21 DE ABRIL DEL  
AÑO 2006.

PRIMERO: Se acuerda la disolución de "A.P. ACABADOS", S.A. DE C.V., en los términos de la fracción III del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en concordancia con lo previsto en cláusula CUADRAGESIMO TERCERA de los estatutos de la sociedad.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 236 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los Estatutos de la sociedad, se designa como liquidador de la sociedad, al Sr. RENE SENADO CISNEROS, quién actuará de acuerdo y gozará de las facultades suficientes y necesarias para concluir las operaciones de la sociedad y liquidar sus negocios; cobrar las cantidades que se adeuden a la sociedad y pagar las cantidades que esta deba; vender los bienes de la sociedad al precio o precios que considere conveniente, según su leal saber y entender; distribuir entre los accionistas los bienes remanentes de la sociedad, después de pagar todas las deudas sociales, en proporción a sus intereses respectivos; tomar las medidas que sean apropiadas o convenientes para concluir la liquidación de la sociedad según previenen los artículos 242 y 248 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para obtener la cancelación de los registros donde se encuentre inscrita la sociedad, una vez terminada la liquidación.

El liquidador designado, tendrá también todas las facultades correspondientes a un apoderado general, de acuerdo con los artículos 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos en todos los estados de la República Mexicana.

TERCERO: El plazo para la conclusión de la sociedad, será de tres meses, es decir hasta el 21 de Julio de 2006, plazo dentro del cual se mandará publicar el presente acuerdo y el balance final de liquidación en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad.

CUARTO: Una vez concluida la liquidación y aprobado el balance final por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se procederá a hacer a los accionistas los pagos que les correspondan contra la entrega de los títulos de las acciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 248 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

MEXICO, D.F., A 25 DE ENERO DE 2007  
RENE SENADO CISNEROS  
ADMINISTRADOR UNICO Y LIQUIDADOR  
Rúbrica.  
(Firma)

AP ACABADOS, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA  
DEL 1o DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2006  
ACTIVO

Bancos Moneda Nacional -----	4,307
Clientes -----	8,010,091
Inventarios -----	0
IVA acreditable -----	0
IVA acreditable no pagado -----	11,552
Suma Circulante -----	8,025,950
Fijo	
Activo Fijo -----	0
Depreciacion acumulada -----	0
Suma el fijo -----	2,103,714
Diferido	

Suma el diferido-----	268,880
TOTAL ACTIVO-----	8,294,830
PASIVO	
Circulante	
Cuentas y Documentos por Pagar-----	36,499,884
Impuestos y cuotas por pagar-----	4,649,876
Anticipos de Clientes-----	0
IVA trasladado no cobrado-----	524,701
Suma Circulante-----	41,674,460
TOTAL PASIVO-----	41,674,460
CAPITAL	
Capital social fijo-----	50,000
Capital social variable-----	3,950,000
Resultado de ejercicios anteriores-----	38,735,819
Reserva legal-----	41,096
Resultado del ejercicio-----	1,315,092
TOTAL CAPITAL-----	33,379,630
SUMA PASIVO Y CAPITAL-----	8,294,830

AP ACABADOS, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 10 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2006  
CONCEPTO

VENTAS NETAS-----	1,561,656
Menos:	
Costo de Ventas-----	0
Mano de Obra-----	0
Gastos de Fabricación-----	0
TOTAL DE COSTOS-----	0
UTILIDAD BRUTA-----	1,561,656
Menos:	
Gastos de Operación-----	252,653
Otros Ingresos Venta de Activo Fijo-----	6,090
TOTAL OTROS GASTOS E INGRESOS-----	246,564
UTILIDAD (PERDIDA) NETA-----	1,315,092

---

**QUIMICOS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.  
BALANCE POR LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**ACTIVO**

**CIRCULANTE**

Contribuciones a Favor      \$ 13,448  
\$

13,448

**SUMA ACTIVO**

\$ 13,448

**PASIVO**

**A CORTO PLAZO**

Acreeedores Diversos      \$ 80,223

**SUMA PASIVO**

80,223 \$

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social Fijo      50,000

Resul. De Ejerc. Anteriores      (108,551)

Resultado del Ejercicio      (8,224)

**SUMA CAPITAL CONTABLE**

(66,775)

**SUMA PASIVO Y CAPITAL**

\$ 13,448

(Firma)

**Lic. Guadalupe Robles Martínez Lazurtegui**

**Representante Legal**

**Rúbrica**

---

**QUIMICOS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS POR LIQUIDACION DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006.**

<b>INGRESOS TOTALES</b>	\$	0
(-) DEV. REB. Y BON. SOBRE INGRESOS		0
<b>INGRESOS NETOS</b>		0
<b>COSTO DE OPERACION</b>		
GASTOS DE ADMINISTRACION		6,910
<b>UTILIDAD DE OPERACION</b>		(6,910)
<b>COSTO FINANCIERO</b>		
PRODUCTOS FINANCIEROS	0	
GASTOS FINANCIEROS	\$ (1,314)	(1,314)
<b>UTILIDAD FINANCIERA</b>		(8,224)
<b>OTROS INGRESOS</b>		0
<b>RESULTADO DEL PERIODO</b>	\$	(8,224)

(Firma)

**Lic. Guadalupe Robles Martínez Lazurtegui**  
**Representante Legal**  
**Rúbrica**

**FLAVOR AND FRAGRANCE SPECIALITES DE MEXICO S.A. DE C.V.**

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

ACTIVO CIRCULANTE

EFECTIVO	262793	
CLIENTES	31711	
DEUDORES DIVERSOS	6255	
IMPUESTOS A FAVOR	204	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>300963</b>	

ACTIVO FIJO

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	61244	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	31508	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>29736</b>	

ACTIVO DIFERIDO

DEPOSITOS EN GARANTIA	56150	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>56150</b>	

SUMA ACTIVO 386849

(Firma)

**CARLOS CESAR VAZQUEZ MACEDO**  
**LIQUIDADOR**

FLAVOR AND FRAGRANCE SPECIALITES DE MEXICO S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

PASIVO A CORTO PLAZO

ACREEDORES	1770453
SUBTOTAL	1770453

SUMA PASIVO	1770453
-------------	---------

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	50000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1573941
RESULTADO DEL EJERCICIO	140337
SUBTOTAL	1383604

SUMA CAPITAL	1383604
--------------	---------

SUMA PASIVO MAS CAPITAL	386849
-------------------------	--------

(Firma)

CARLOS CESAR VAZQUEZ MACEDO  
LIQUIDADOR

FLAVOR AND FRAGRANCE SPECIALITES DE MEXICO S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	1050645
OTROS INGRESOS	180863
TOTAL INGRESOS	1231508
COSTOS DE VENTAS	850954
UTILIDAD BRUTA	380554
GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTA	116937
UTILIDAD EN OPERACIÓN	263617
GASTOS FINANCIEROS	123280
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	140337
UTILIDAD DEL EJERCICIO	140337

(Firma)

CARLOS CESAR VAZQUEZ MACEDO  
LIQUIDADOR

---

**CARDIO Y MUSCULACIÓN, S.A. DE C.V.****AVISO****A los Accionistas de Cardio y Musculación, S.A. de C.V.**

Mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 15 de febrero de 2007, se acordó un aumento del capital social de la Sociedad en su parte variable en la cantidad de \$380,000.00 M.N. (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y la emisión de 380 Acciones, Serie "B", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (Mil pesos, 00/100 Moneda Nacional) cada una, para ser suscritas, en primer término, entre los actuales Accionistas de la Sociedad en proporción a su actual tenencia accionaria, a un precio de \$1,000.00 M.N. (Mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por acción.

Con fundamento en el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales, se informa a los Accionistas de Cardio y Musculación, S.A. de C.V., que con base en su derecho de preferencia, cuentan con un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso para suscribir y pagar las Acciones emitidas por la Sociedad, en proporción al número de sus Acciones y a un precio de \$1,000.00 M.N. (Mil pesos, 00/100 Moneda Nacional) por acción, en el domicilio de la misma, ubicado en ubicado en la calle de Dulce Olivia 84-A Barrio Santa Catarina, Delegación Coyoacán, C.P. 04010 en la ciudad de México, Distrito Federal

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Alejandro Ponce de León Inman  
Comisario

**CONSORCIO INDUSTRIAL MINERO S.A. DE C.V.****ESTADO DE RESULTADOS POR LIQUIDACION DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006.**

<b>INGRESOS TOTALES</b>		\$	0
(-) DEV. REB. Y BON. SOBRE INGRESOS			0
<b>INGRESOS NETOS</b>			0
<b>COSTO DE OPERACION</b>			
GASTOS DE ADMINISTRACION			6,910
<b>UTILIDAD DE OPERACION</b>			(6,910)
<b>COSTO FINANCIERO</b>			
PRODUCTOS FINANCIEROS			0
GASTOS FINANCIEROS	\$	(1,242)	(1,242)
<b>UTILIDAD FINANCIERA</b>			(8,152)
<b>OTROS INGRESOS</b>			0
<b>RESULTADO DEL PERIODO</b>	\$		(8,152)

(Firma)

**Lic. Guadalupe Robles Martínez Lazurtegui**  
**Representante Legal**  
**Rúbrica**

**CONSORCIO INDUSTRIAL MINERO S.A. DE C.V.**  
**BALANCE POR LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>CIRCULANTE</b>			<b>A CORTO PLAZO</b>		
Contribuciones a Favor	\$ 18,124		Acreedores Diversos	\$ 44,308	
		\$ 18,124	<b>SUMA PASIVO</b>	<u>44,308</u>	\$ 44,308
			<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
			Capital Social Fijo	\$ 50,000	
			Capital Social Variable	50,000	
			Resul. De Ejerc. Anteriores	(118,032)	
			Resultado del Ejercicio	(8,152)	
<b>SUMA ACTIVO</b>		<u>\$ 18,124</u>	<b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>		(26,184)
			<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>		<u>\$ 18,124</u>

(Firma)  
**Lic. Guadalupe Robles Martínez Lazurtegui**  
**Representante Legal**  
**Rúbrica**

**INMUEBLES NACOR S.A.**  
**BALANCE POR LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>CIRCULANTE</b>			<b>A CORTO PLAZO</b>		
Contribuciones a Favor	\$ 20,572		Acreedores Diversos	\$ 17,445	
		\$ 20,572	<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
			Capital Social Fijo	\$ 40	
			Reserva Legal	8	
			Resul. De Ejerc. Anteriores	(29,320)	
			Resultado del Ejercicio	32,399	
<b>SUMA ACTIVO</b>		<u>\$ 20,572</u>	<b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>		3,127
			<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>		<u>\$ 20,572</u>

(Firma)  
**Lic. Guadalupe Robles Martínez Lazurtegui**  
**Representante Legal**  
**Rúbrica**



**INMUEBLES NACOR S.A.**  
**ESTADO DE RESULTADOS POR LIQUIDACION DEL 01 ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

<b>INGRESOS TOTALES</b>	\$	48,000
(-) DEV. REB. Y BON. SOBRE INGRESOS		0
<b>INGRESOS NETOS</b>		48,000
<b>COSTO DE OPERACION</b>		
GASTOS DE ADMINISTRACION		14,265
<b>UTILIDAD DE OPERACION</b>		33,735
<b>COSTO FINANCIERO</b>		
PRODUCTOS FINANCIEROS	0	
GASTOS FINANCIEROS	\$ (1,336)	(1,336)
<b>UTILIDAD FINANCIERA</b>		32,399
<b>OTROS INGRESOS</b>		0
<b>RESULTADO DEL PERIODO</b>	\$	32,399

(Firma)  
**Lic. Guadalupe Robles Martínez Lazurtegui**  
 Representante Legal  
 Rúbrica

**Socatean, S.A. de C.V.**

Balance Final de Liquidación  
 Al 31 de enero de 2007

	En Pesos M.N.
<b>ACTIVO</b>	
Caja Tesorería	\$50,000.00
Suma del Activo	\$50,000.00
<b>PASIVO</b>	
Pasivo	\$0.00
Capital Social	\$50,000.00
Suma Pasivo y Capital	\$50,000.00

El balance final de liquidación, se publicará por tres veces consecutivas con intervalos de diez días cada una, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 5 de marzo de 2007.

Liquidador  
 Maria Teresa Paillés Vergara  
 (Firma)

\_\_\_\_\_  
 Firma

**Autumn Corporation, S.A. de C.V.**

Balance Final de Liquidación

Al 31 de enero de 2007

	En Pesos M.N.
<b>ACTIVO</b>	
Caja Tesorería	\$50,000.00
Suma del Activo	\$50,000.00
<hr/>	
-	
<b>PASIVO</b>	
Pasivo	\$0.00
Capital Social	\$50,000.00
Suma Pasivo y Capital	\$50,000.00

El balance final de liquidación, se publicará por tres veces consecutivas con intervalos de diez días cada una, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 5 de marzo de 2007.

Liquidador  
 Maria Teresa Paillés Vergara  
 (Firma)

---

Firma

**Princes Gate México, S.A. de C.V.**

Balance Final de Liquidación

Al 31 de enero de 2007

	En Pesos M.N.
<b>ACTIVO</b>	
Caja Tesorería	\$50,000.00
Suma del Activo	\$50,000.00
<hr/>	
-	
<b>PASIVO</b>	
Pasivo	\$0.00
Capital Social	\$50,000.00
Suma Pasivo y Capital	\$50,000.00

El balance final de liquidación, se publicará por tres veces consecutivas con intervalos de diez días cada una, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 2 de marzo de 2007.

Liquidador  
 Maria Teresa Paillés Vergara  
 (Firma)

---

Firma

## PRODUCCIONES INFOVISIÓN, S.A. DE C.V.

### CONVENIO DE FUSIÓN

CONVENIO DE FUSIÓN (EL “CONVENIO”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SEÑOR RODRIGO ALONSO HERRERA ASPRA, EN REPRESENTACIÓN DE PRODUCCIONES INFOVISIÓN, S.A. DE C.V. (LA “SOCIEDAD FUSIONANTE”) Y, POR LA OTRA, EL SEÑOR ALEJANDRO DIAZAYAS OLIVER, EN REPRESENTACIÓN DE DISTRIBUIDORA YBARRA, S.A. DE C.V. (LA “SOCIEDAD FUSIONADA”) Y, CONJUNTAMENTE CON LA SOCIEDAD FUSIONANTE, LAS “PARTES” Y CADA UNA, INDIVIDUALMENTE, UNA “PARTE”), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### **I. Declara la Sociedad Fusionante, por conducto de su representante legal, que:**

- (a) Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”), plenamente facultada conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y a sus estatutos sociales para celebrar el presente Convenio y cumplir con sus obligaciones conforme al mismo.
- (b) Su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, mismas que a la fecha del presente no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.
- (c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de, en términos de lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, fusionarse con la Sociedad Fusionada, subsistiendo la Sociedad Fusionante y, de esa forma, adquirir a título universal la totalidad del patrimonio de la Sociedad Fusionada.
- (d) Reconoce las facultades de apoderado de la Sociedad Fusionada con las que se ostenta el representante legal de ésta para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### **II. Declara la Sociedad Fusionada, por conducto de su representante legal, que:**

- (a) Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y a sus estatutos sociales para celebrar el presente Convenio y cumplir con sus obligaciones conforme al mismo.
- (b) Su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, mismas que a la fecha del presente no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.
- (c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de, en términos de lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, fusionarse con la Sociedad Fusionante, desapareciendo la Sociedad Fusionada.
- (d) Reconoce las facultades de apoderado de la Sociedad Fusionante con las que se ostenta el representante legal de ésta para todos los efectos legales a que haya lugar.

### CLÁUSULAS

**Primera.** En este acto la Sociedad Fusionante conviene en fusionarse con la Sociedad Fusionada en los términos y sujeto a las condiciones que se estipulan en el presente Convenio, subsistiendo la Sociedad Fusionante y desapareciendo la Sociedad Fusionada.

**Segunda.** Las Partes convienen que la fusión entre ellas se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en el Balance General de cada una de ellas, preparado al 31 de octubre de 2006, aprobados por sus respectivas Asambleas Generales de Accionistas, copias de los cuales se adjuntan al presente Convenio como Anexos 1 y 2.

**Tercera.** En virtud de lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda anteriores, al consumarse la fusión, la Sociedad Fusionante se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de la Sociedad Fusionada, asumiendo la Sociedad Fusionante todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Fusionada, así como sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, la Sociedad Fusionante se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías en favor o a cargo de la Sociedad Fusionada por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, cualesquiera actos y operaciones realizados por u otorgadas a la Sociedad Fusionada, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

**Cuarta.** Con motivo de la fusión, se aumentó el capital social de la Sociedad Fusionante, precisamente en una cantidad igual al importe al que asciende el capital social de la Sociedad Fusionada, es decir, en la cantidad de \$34,389,738.00 (treinta y cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 5,610 (cinco mil seiscientos diez) acciones, por lo que las Partes convienen que los títulos definitivos que amparen dichas acciones representativas del capital social de la Sociedad Fusionante serán entregados a los accionistas de la Sociedad Fusionada, en las proporciones que les correspondan conforme a su participación en el capital social de la Sociedad Fusionada.

Asimismo, simultáneamente a la expedición y entrega de nuevos títulos definitivos de acciones representativas del capital de la Sociedad Fusionante, las acciones representativas del capital de la Sociedad Fusionada y los títulos definitivos que amparen dichas acciones serán entregados por los accionistas de la Sociedad Fusionada a la Sociedad Fusionante para ser cancelados para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Quinta.** La fusión surtirá plenos efectos entre las Partes a partir del día 31 de octubre de 2006 y, ante terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de Comercio de los respectivos domicilios sociales de las Partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, la Sociedad Fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de la Sociedad Fusionada, a sus respectivos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearan hacer efectivos anticipadamente los créditos en su favor. Una vez que surta efectos la fusión ante terceros, los mismos se retrotraerán al día 31 de octubre de 2006.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos sobre la fusión y el balance general de cada una de las Partes se publicarán en el periódico oficial del domicilio de cada una de las Partes, así como, en el caso de la Sociedad Fusionada, el sistema establecido para extinguir su pasivo.

**Sexta.** A falta de disposición expresa en el presente, este Convenio se regirá e interpretará de conformidad con lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables. En caso de controversia o disputa entre las Partes en relación con la interpretación o el cumplimiento del presente Convenio, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción a la que pudieren tener derecho por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**En testimonio de lo anterior,** las Partes celebran el presente Convenio en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de diciembre de 2006.

**La Sociedad Fusionante**  
(Firma)

Producciones Infovisión, S.A. de C.V.  
Por: Rodrigo Alonso Herrera Aspra  
Cargo: Representante Legal

**La Sociedad Fusionada**  
(Firma)

Distribuidora Ybarra, S.A. de C.V.  
Por: Rodrigo Alonso Herrera Aspra  
Cargo: Representante Legal

**PRODUCCIONES INFOVISIÓN, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE OCTUBRE DE 2006**

	<b>Pesos</b>
<b><u>ACTIVO</u></b>	
<b><u>Efectivo y Valores Realizables</u></b>	<b>16,807,830</b>
<b><u>Cuentas por Cobrar</u></b>	<b>429,190,776</b>
Clientes	334,379,216
Deudores Diversos Nacionales	4,452,466
Deudores Diversos Extranjero	205,288
Préstamos Operaciones Extranjero	42,052,579
Préstamos a Terceros	4,796,694
Préstamos a Compañías Filiales	41,388,975
Otros Deudores	274,555
Devoluciones Pendientes de recibir	1,641,001
<b><u>Inventario Total</u></b>	<b>105,755,891</b>
Materia prima Corriente	45,373,678
Producción en Proceso	2,841
Producto terminado	66,843,693
Otros (reserva obsoletos)	-6,464,321
<b><u>Pagos Anticipados</u></b>	<b>91,589,749</b>
Impuestos a Favor	65,416,262
Anticipo ISR	13,817,537
Anticipo Proveedores	12,269,805
Seguros y Fianzas	86,145
<b><u>Inversiones en Acciones</u></b>	<b>2,998,498</b>
<b><u>Fijo</u></b>	<b>20,274,995</b>
<b><u>Total activo fijo</u></b>	<b>49,631,243</b>
<b><u>Depreciación total</u></b>	<b>-29,356,248</b>
Mobiliario y Equipo de Oficina	10,829,791
Dep'n Mobiliario y Equipo de Oficina	-1,729,443
Equipo de Venta	5,515,215
Dep'n Equipo de Venta	-1,299,633
Equipo de Producción y Grabación	17,677,690
Dep'n Equipo de Producción y Grabación	-15,787,451
Equipo de Transporte	8,082,284
Dep'n Equipo de Transporte	-5,102,496
Equipo de Computo	5,883,374
Dep'n Equipo de Computo	-3,959,053
Maquinaria y Equipo	1,642,889
Dep'n Maquinaria y Equipo	-1,478,173
<b><u>Diferido</u></b>	<b>7,181,758</b>
Gastos de Instalación	6,781,337
Amortización Acumulada	-6,781,337
Intereses Pagados por anticipado	1,988
Depósitos en garantía	1,023,018

Publicidad pagada por anticipado	2,103,499
Marcas Y patentes	4,053,252
<b><u>Activo Total</u></b>	<b>673,799,495</b>
<b><u>PASIVO</u></b>	
<b><u>A Corto Plazo</u></b>	<b>256,586,670</b>
Proveedores	128,604,789
Honorarios por pagar	1,620,069
Otros	1,551,992
Gastos acumulados por pagar nacional	25,273,937
Gastos acumulados por pagar Mon ext	3,621,684
Prestamos Bancarios Moneda Nacional	61,352,894
Acreeedores financieros otros prestamos	421,304
Acreeedores financieros otros intereses	1,011,511
Impuestos por pagar	30,959,605
Anticipo de clientes	2,168,885
<b><u>Pasivo Total</u></b>	<b>256,586,670</b>
<b><u>Capital Contable</u></b>	<b>417,212,826</b>
Capital social suscrito y pagado	177,049,238
Utilidades Acumuladas	153,355,754
Utilidad del Ejercicio	81,084,747
Reserva	4,784,805
Efecto conversión Cias subsidiarias	938,282
<b><u>Pasivo y Capital</u></b>	<b>673,799,495</b>

(Firma)

---

 Ing. Alejandro Diazayas Oliver

**DISTRIBUIDORA YBARRA, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE OCTUBRE DE 2006**

	<b>Pesos</b>
<b><u>ACTIVO</u></b>	
<b><u>Efectivo y Valores Realizables</u></b>	<b>8,192,610</b>
<b><u>Cuentas por Cobrar</u></b>	<b>66,912,983</b>
Clientes	66,588,560
Otros Deudores	324,423
<b><u>Inventario Total</u></b>	<b>34,052,429</b>
<b><u>Pagos Anticipados</u></b>	<b>13,414,313</b>
Anticipo ISR	2,459,132
Anticipo Proveedores	10,955,181
<b>Activo Total</b>	<b>122,572,336</b>
<b><u>PASIVO</u></b>	
<b><u>A Corto Plazo</u></b>	<b>105,229,120</b>
Proveedores	369,906
Gastos acumulados por pagar nacional	45,691,464
Acreedores financieros otros	38,700,000
Acreedores financieros intereses prestamos	2,688,975
Acreedores diversos	9,004,985
Impuestos por pagar	8,773,790
<b><u>Pasivo Total</u></b>	<b>105,229,120</b>
<b><u>Capital Contable</u></b>	<b>17,343,216</b>
Capital social suscrito y pagado	34,389,740
Utilidades Acumuladas	-131,591,445
Utilidad del Ejercicio	113,700,833
Actualización del capital	1,456,793
D4	-612,704
<b>Pasivo y Capital</b>	<b>122,572,336</b>

(Firma)

\_\_\_\_\_  
 Ing. Alejandro Diazayas Oliver

**UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V.****Organización Auxiliar del Crédito.****CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la **UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S. A. DE C. V., Organización Auxiliar del Crédito**, tomado en su sesión 157, del día 21 de febrero de 2007, y con fundamento en lo dispuesto en la cláusula vigésima sexta de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá verificativo el próximo día miércoles 28 de marzo de 2007, a las 8.30 horas, en el Edificio de la Contaduría Pública, ubicado en Bosque de Tabachines # 44, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, México D.F.

**ORDEN DEL DÍA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- I. Designación de escrutadores y determinación de la existencia del quórum legal requerido.
- II. Informe que presenta el Consejo de Administración, de las actividades correspondientes al Ejercicio Social terminado el 31 de diciembre de 2006.
- III. Presentación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2006.
- IV. Informe del Comisario.
- V. Discusión y aprobación en su caso, de los documentos anteriores.
- VI. Aplicación de los resultados.
- VII. Designación de la persona o personas que hayan de concurrir ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y un Notario Público, para tramitar las autorizaciones y los registros de esta Asamblea.
- VIII. Redacción, lectura y aprobación del acta de esta Asamblea.

Para asistir a esta Asamblea, los accionistas deberán aparecer en el registro de accionistas de la Sociedad. En el caso de los accionistas personas morales, deberán comparecer los representantes acreditados por esta ante la Unión. Los accionistas podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado legal, designado mediante simple carta poder, autenticada previamente en las oficinas de la Unión. El teléfono para confirmación de asistencia o cualquier aclaración es el 1102-0132, con la Lic. Cristina Rodríguez (crodriguez@uccp.com.mx)

(Firma)

Ciudad de México, D.F. a 22 de febrero de 2007.

C.P.C. Javier de la Paz Mena

Presidente del Consejo de Administración



**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

**EDICTO****C. BERNARDO CAROPRESI VELAZQUEZ**

**En los autos de la Tercería Excluyente de Dominio promovido por OCTAVIO AGUILAR MARTINEZ, relativos al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por INTERNACIONAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, S.A. DE C.V. en contra de CAROPRESI VELAZQUEZ BERNARDO, RUBEN LOPEZ VAZQUEZ Y ESTELA VAZQUEZ ZAVALA, Expediente Número 708/2005, de la Secretaría "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó notificarle por este conducto el siguiente proveído,-----**

"México, Distrito Federal, a nueve de Febrero del año dos mil siete.-Agréguese a su cuaderno de tercería del expediente número 708/2005 el escrito del promovente, con sus manifestaciones y vistas las constancias de autos, en el sentido de que se llevaron a cabo las gestiones pertinentes a efecto de conocer el domicilio del ejecutado en la presente tercería BERNARDO CAROPRESI VELAZQUEZ por lo consiguiente con fundamento en el artículo 1070 del Código de comercio, se procede a su emplazamiento a través de edictos, debiendo fijarse dichos edictos de TRES VECES consecutivamente en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, para que dentro del termino de TRES DIAS, contados a partir del día siguiente de la ultima publicación, comparezca ante el Juzgado a producir su contestación a al tercería. En la inteligencia de que se encuentran en la Secretaría "B" de este Juzgado a su disposición las copias simples, debidamente selladas, cotejadas y rubricadas del escrito inicial de la tercería, así como los anexos que se acompañaron al mismo, para el traslado correspondiente, apercibiendo que para el caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente señalado precluíra su derecho. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez . Doy fe..

**ATENTAMENTE**

**México,D.F.,a 15 de Febrero del 2007**

**LA C.SECRETARIA DE ACUERDOS.**

(Firma)

**LIC.MARIA PATRICIA ORTEGA DIAZ.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL)

**Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta del Distrito Federal.  
MARZ/Ocp.**

---

## ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE CONTADOR MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, AL CONTADOR PÚBLICO BENJAMÍN REYES TORRES 38

### INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ SUELDOS MENSUALES NETOS DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES, MEDIOS Y HOMÓLOGOS 39

#### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 42

#### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ GOMEZMONT NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V. 56
- ◆ A.P. ACABADOS, S.A. DE C.V. 58
- ◆ QUÍMICOS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. 60
- ◆ FLAVOR AND FRAGRANCE SPECIALITES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 61
- ◆ CARDIO Y MUSCULACIÓN, S.A. DE C.V. 63
- ◆ CONSORCIO INDUSTRIAL MINERO, S.A. DE C.V. 63
- ◆ INMUEBLES NACOR, S.A. 64
- ◆ SOCATEAN, S.A. DE C.V. 65
- ◆ AUTUMN CORPORATION, S.A. DE C.V. 66
- ◆ PRINCES GATE MÉXICO, S.A. DE C.V. 66
- ◆ PRODUCCIONES INFOVISIÓN, S.A. DE C.V. 67
- ◆ UNIÓN DE CRÉDITO PARA LA CONTADURÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V. 72
- ◆ **EDICTOS** 73

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha** en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.-**El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.-** La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.-** Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.-** La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.-** La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • Capital en Movimiento**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

**ERNESTINA GODOY RAMOS**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana .....	647.30
Un cuarto de plana.....	403.00

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>**.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

---

(Costo por ejemplar \$40.00)